CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS morena LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Enlace Parlamentario

Año 1 | Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 17 de julio de 2019 | No. 35

Índice

Iniciativas

De la Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **3**

De los diputados Manuel López Castillo, Melba Nelia Farías, Diego Eduardo del Bosque y Carmina Yadira Regalado con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **8**

De la Dip. Anita Sánchez Castro con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 3° y al artículo 7° de la Ley General de Salud **13**

Proposiciones

De la Dip. Tatiana Clouthier y diversos diputados de los grupos parlamentarios de Morena, MC y PAN con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente condena y rechaza la reforma constitucional aprobada por el Congreso del Estado de Baja California que pretende extender el mandato del gobernador electo **23**

De diputadas y diputados de los grupos parlamentarios de Morena, MC y PAN con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a la ASF a poner especial atención en la aplicación de los presupuestos destinados a la infraestructura física educativa **25**

Del Dip. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo con punto de acuerdo para exhortar a diversas dependencias del gobierno federal a intervenir y valorar las consecuencias del derrame de ácido sulfúrico en el Mar de Cortés, por parte de la empresa minera Grupo México **29**

De la Dip. Beatriz Robles Gutiérrez y el Dip. Jorge Luis Montes Nieves con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR profundice las investigaciones en torno a los manejos ilegales de la empresa Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. **32**

De las diputadas Xóchitl Nashielly Zagal y Lorenia Iveth Valles con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, para que lleven a cabo una investigación, inicien un juicio de responsabilidad ambiental y realicen las denuncias penales correspondientes en contra de Grupo México y su subsidiaria Metalúrgica de Cobre, S.A. de C.V. **34**

Del Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta al Congreso del Estado de Baja California para que, en el marco de su competencia, derogue la reciente reforma constitucional que modifica la duración en el cargo del Poder Ejecutivo del estado **38**

De diputadas y diputados de los grupos parlamentarios de Morena, PES, MC, PAN, PRI, PT y PVEM con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader a garantizar su operatividad y reconsiderar el despido de personal **39**

De la Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade con punto de acuerdo para fortalecer la educación secundaria, específicamente en lo referente a formación del carácter, literacidad, talleres, así como matemáticas **40**

De la Dip. Graciela Zavaleta Sánchez con punto de acuerdo relativo a la implementación de medidas urgentes para el saneamiento y la sanción de delitos ambientales por la mortandad de peces y contaminación del río Tonto, afluente del río Papaloapan **43**

De la Dip. Graciela Zavaleta Sánchez con punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan, Puebla **48**

Del Dip. Juan Martínez Flores con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta a los titulares de las diferentes dependencias del gobierno federal para que implementen el uso de mingitorios secos o ecológicos **51**

De los diputados Erik Isaac Morales Elvira, Sebastián Aguilera Brenes y José Ricardo Gallardo Cardona (sin partido), así como la Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Conade a contestar diversas proposiciones **52**

De la Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta al Ejecutivo Federal a respetar la relación institucional entre la Presidencia de la República y la CNDH, procurando atender las recomendaciones emitidas **54**

Del Dip. César Agustín Hernández Pérez con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de la SEP y SSa para que formulen, apliquen, vigilen y evalúen políticas públicas para disminuir el consumo nocivo de alcohol en jóvenes y adolescentes **56**

De la Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la SE a que realicen una evaluación ambiental y hagan público los datos que tengan sobre la concesión otorgada del "Cerro de San Juan", con categoría de área natural protegida en Nayarit **59**

De la Dip. Rocío del Pilar Villarauz Martínez con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar la conveniencia de firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales **60**

De la Dip. Laura Imelda Pérez Segura con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, para que modifique su patrón de asignación de puestos "femeninos y masculinos", con el fin de terminar con los estereotipos sexistas **61**

Del Dip. Marco Antonio González Reyes con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente exhorta, de manera respetuosa, al Sistema Nacional de Salud, a la FGR y a sus homólogos locales a que garanticen el pleno cumplimiento del principio de prioridad en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes **64**

INICIATIVAS

DE LA DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Quien suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente**:**

Exposición de Motivos

La presente iniciativa propone reformar la Ley Federal del Trabajo con el objeto de revertir la brecha salarial de género que aún prevalece en muchos centros de trabajo de nuestro país.

La igualdad salarial entre hombres y mujeres es una aspiración cuya demanda sigue presente en nuestro país. Esta aspiración se basa en lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Las condiciones de desventaja por razones de género que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos aún es muy evidente. Uno de los ámbitos en el que prevalece la desigualdad entre mujeres y hombres es el del mercado laboral.

En numerosas convenciones, tratados e informes tanto internacionales como nacionales se han expuesto y visibilizado las condiciones de desventaja por razones de género que enfrentan las mujeres en el mundo en todos los ámbitos. Uno de los espacios en el que persiste la desigualdad entre mujeres y hombres es el del mercado laboral. Y es que, a pesar de que cada vez más mujeres se han incorporado a la fuerza de trabajo, su participación en la economía continúa siendo menor en comparación con los hombres.

El principio estipulado en 1951 en el Convenio núm. 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de "igual salario por trabajo de igual valor" pretende garantizar una remuneración igual cuando se realizan dos trabajos que tienen igual valor aun cuando sean trabajos de contenido diferente, que requieren de capacidades o cualificaciones diferentes, niveles de esfuerzos distintos, que impliquen responsabilidades diferentes y que se desempeñen en condiciones y lugares diferentes.

El concepto de trabajo de igual valor refiere a la necesidad de revalorizar social y monetariamente las ocupaciones realizadas por mujeres, muchas de ellas ligadas al rol tradicional que han desempeñado históricamente en los hogares sin ninguna remuneración.

Entender la desigualdad salarial pasa por analizar la segregación horizontal que confina a las mujeres a un número relativamente pequeño de ocupaciones concentradas en los sectores de menor productividad y la segregación vertical que dificulta su ascenso en la jerarquía de las empresas, relegándolas de esta manera a los trabajos peor pagados.

Otros factores que impactan en la remuneración que reciben las mujeres incluyen la necesidad de combinar trabajo remunerado y no remunerado, la responsabilidad por el cuidado de las personas dependientes, las formas de violencia que limitan su participación y desempeño y la discriminación ligada a su rol reproductivo.

Mediante la ratificación del Convenio número 100 de la OIT los países han incorporado en su normativa el principio de igualdad salarial.

Muchos de ellos incluso le han dado rango constitucional a este principio.

A pesar de que todos los países tienen alguna disposición normativa relativa a la igualdad salarial, no en todos los casos se ha logrado incorporar el principio de "igual salario por trabajo de igual valor". La legislación de Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, República Dominicana y Venezuela reconoce el principio de igualdad salarial de manera restrictiva, limitándolo a "igual salario por igual trabajo", pero no con los alcances del principio de igual salario por trabajo de igual valor.

Si bien es cierto que en la actualidad más mujeres se han incorporado a la fuerza de trabajo, su participación económica continúa siendo menor en comparación con los hombres. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo 2016, la tasa de participación económica registrada para ellos fue de 77.6% y para las mujeres de 43.4%, por debajo del promedio de 52.7% en América Latina y el Caribe.

En las últimas décadas la región ha experimentado un aumento sostenido de la tasa de participación laboral de las mujeres, que ya ha superado el umbral simbólico del 50% en América Latina y el Caribe. A pesar de ello, sigue habiendo una diferencia de alrededor de 25 puntos porcentuales respecto a los hombres, y esta menor participación es una de las razones de que una de cada tres mujeres de la región no tenga ingresos propios.

Los mercados de trabajo de la región siguen estando fuertemente segregados, con las mujeres altamente concentradas en el sector de servicios sociales, comunales y personales, y el sector comercio (63%). Ambos son sectores de baja productividad a los que se asocian menores niveles educativos, bajos salarios, escasa cobertura de seguridad social, más inseguridad en el trabajo y frecuentemente ausencia de contrato.

En cuanto a la brecha salarial, en América Latina en 2015 la diferencia entre el salario mensual de hombres y mujeres fue de 15%. La situación varía según la subregión. La diferencia en contra de las mujeres es mayor en el cono sur y la región andina, 23,4% y 16% respectivamente, mientras que en Centroamérica y México es de 9,9%. A pesar de su persistencia, la brecha se ha reducido en el último decenio. Concretamente, para toda la región entre 2005 y 2015 la brecha disminuyó seis puntos porcentuales.

Actualmente, las mujeres constituyen poco más de la mitad de la población en México y, potencialmente, la mitad de su fuerza de trabajo. Pero nuestro país aún no ha pasado por una reestructuración cultural y social de la división sexual del trabajo que nos lleve a lograr las condiciones para que las mujeres participen en igualdad de oportunidades, desde las circunstancias de contratación y oportunidades de ascenso, hasta las prestaciones y las condiciones laborales, que deben ser diferentes para mujeres y hombres. Por ejemplo, aproximadamente 277 mil mujeres han sido despedidas por embarazarse en los últimos tres años[1].

En México, las mujeres ganan en promedio 34.2% menos que los hombres, de acuerdo con datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), es decir, por cada 100 pesos que gana un hombre por su trabajo, las mujeres perciben 65.8 pesos. Al mismo tiempo, las mujeres en el

[1] En el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), llevó a cabo en el último trimestre de 2016, la cuarta Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (Endireh-2016).
Esta encuesta ofrece a la sociedad y al Estado información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones.
Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/

ámbito laboral tienen 7% menos probabilidad de no tener seguro médico.

Las mujeres adultas con estudios universitarios ganan 79% de los ingresos de los hombres si laboran como empleadas u obreras, 68% cuando se trata del grupo de patronas o empleadoras y 75% si son trabajadoras por cuenta propia.

De los adultos que tuvieron acceso a la educación superior 87.8% de los hombres participan en la economía, en comparación con sólo 69.3% de las mujeres. Es decir, alrededor del 30% de las mexicanas adultas que fueron a la universidad, más de un millón, no utiliza sus conocimientos en algún trabajo remunerado. Y es que, según indicadores del Inegi 57.4% de las mujeres que trabajan se encuentra en un trabajo informal.

La brecha salarial entre hombres y mujeres constituye un problema complejo en el que intervienen muchas causas que suelen estar interrelacionadas. El hecho de que siga existiendo hoy en día se debe a desigualdades de género más amplias en los planos económico y social. Se dan casos en que los hombres y mujeres no reciben el mismo salario a pesar de realizar el mismo trabajo o trabajos de igual valor. Esos casos podrían ser una consecuencia de la llamada «discriminación directa», que consiste, simplemente, en que las mujeres reciben un trato menos favorable que los hombres. Alternativamente, podrían estar causados por ciertas políticas o prácticas que, si bien no se diseñaron con fines discriminatorios, conducen a una desigualdad en el trato dispensado a hombres y mujeres.

La participación de mujeres en el sector laboral ha aumentado considerablemente en los últimos años, sin embargo, México aún está por debajo del promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Al mismo tiempo, enfrentan condiciones laborales más desfavorables que sus pares hombres debido a que su trabajo se centraliza en sectores ocupacionales con bajos salarios.

Otro de los impactos que la brecha salarial tiene sobre las mujeres es que, al obtener menos ingresos a lo largo de su vida, tienen pensiones más bajas y un mayor riesgo de pobreza en la tercera edad.

Es por ello que la presente iniciativa de reforma constitucional pretender incorporar el principio de "igual salario por trabajo de igual valor", y dejar atrás el principio de igualdad salarial que prevalece en nuestra norma constitucional y que es restrictivo, a saber: artículo 123, apartado A, fracción VII. "Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

En efecto, el concepto de "igual salario por igual trabajo" es más limitado que el principio consagrado en el Convenio, que requiere la misma remuneración para trabajadores y trabajadoras por un trabajo de igual valor, lo cual también cubre situaciones en las que hombres y mujeres realizan trabajos que son diferentes.

En general, en América Latina no hay comprensión clara en muchos sectores del significado del principio "a trabajo de igual valor salario igual", ya que frecuentemente se le confunde con el principio "a trabajo igual salario igual", o se persiste en mantener este último principio, a pesar de haberse ratificado el Convenio 100 de la OIT.

Por ello, la presente iniciativa pretende que el Estado mexicano avance en el reconocimiento del principio de "a trabajo de igual valor salario igual", para que el Estado formule políticas públicas que deriven en acciones concretas, de índole jurídica y administrativa en materia de igualdad retributiva, de forma que su actuación realmente honre los compromisos internacionales que el Estado ha contraído.

También pretende que los órganos jurisdiccionales hagan una acertada aplicación del principio de igualdad retributiva, acorde con los cánones superiores. Asimismo, es necesaria, para que los distintos sectores involucrados en la igualdad

retributiva (empleadores, trabajadores, sindicatos, universidades), puedan tener actuaciones certeras, en el contexto del principio de equidad salarial, dentro de sus respectivos ámbitos.

Esta iniciativa busca contribuir a lograr una igualdad retributiva entre hombres y mujeres, acorde con el principio fundamental de igualdad y no discriminación, sin perjuicio de que esos elementos también sean de provecho para evitar la discriminación retributiva en contra de otros colectivos de trabajadores tradicionalmente segregados.

Existen dos expresiones del principio de igualdad retributiva con diferente alcance e impacto: el principio "a Trabajo Igual Salario Igual" (TISI) y el principio de "a Trabajo de Igual Valor Salario Igual" (TIVSI).

Ambos principios son expresiones del principio de equidad retributiva y buscan que la fijación del salario, específicamente los tratos salariales diferenciados, no se hagan en función del sexo, la procedencia social, la raza, las creencias religiosas o políticas, etcétera, sino en función de criterios objetivos, sean ellos, respectivamente, de naturaleza cuantitativa y radicados en el trabajador mismo (jornada, eficiencia, etcétera), o bien de índole cualitativa (valor del trabajo).

Vale decir, cuando no existan diferencias relevantes u objetivas en el trabajo o en el puesto de trabajo desempeñado, el salario debe ser igual para los trabajadores que lo realicen u ocupen. Sin embargo, los dos principios tienen alcances diferentes. El principio TISI está concebido para combatir las discriminaciones directas, en tanto que el principio TIVSI lo está para enfrentar sobre todo las indirectas.

También puede decirse que el TISI es expresión de la igualdad formal, en tanto que el TIVSI lo es de la igualdad material. Ello significa que el primero pretende oponerse a la distinción salarial cuando los trabajadores que se comparan ejercen el mismo trabajo (o un trabajo sustancialmente igual), en tanto que el segundo rechazará la discriminación soterrada de tipo salarial –intencional o no-, o sea, oculta bajo ciertos tratamientos aparentemente neutros, cuando los trabajadores que se cotejan desempeñen incluso cargos diferentes, pero con el mismo valor.

En esencia estas dos expresiones del principio buscan asegurar que los trabajos iguales o similares se remuneren igual, pero además que los trabajos que son diferentes, pero que exhiben igual valor, también sean igualmente remunerados.

Las diferencias entre los principios TISI y TIVSI se resumen así:

- En el TISI se comparan los contenidos de las labores o tareas; en el TIVSI se comparan los valores de dichas labores o tareas.

- Por los factores donde se exige la igualdad: en el TISI se exige igualdad en las tareas (el mismo trabajo); en el TIVSI se exige igualdad en el valor de los trabajos (por eso el trabajo puede ser el mismo o diferente y las tareas pueden ser iguales o disímiles).

- Por la forma en que se entiende la equidad en el trato: en el TISI se demanda identidad de las labores; en el TIVSI se reivindica la identidad o bien la equiparación o equivalencia de las tareas.

- Por el método empleado para evaluar la igualdad: en el TISI se evalúa el desempeño; en el TIVSI se valora el cargo o puesto de trabajo. Con otras palabras, en el TISI se valora el desempeño profesional, con el fin de estimar el modo en que un trabajador lleva a cabo sus tareas, mientras que en el TIVSI se hace una valoración objetiva del puesto de trabajo, de forma que se evalúa el puesto específico y no el trabajador que lo ocupa.

- Por el tipo de igualdad que ponderan: el TISI busca la igualdad formal; el TIVSI pretende ante todo la igualdad material o real.

- Por el tipo de discriminación que enfrentan: el TISI combate las discriminaciones directas; el TIVSI afronta sobre todo las discriminaciones indirectas.

Ambos principios admiten que pueden existir diferencias de trato retributivo cuando ellas se fundamenten en factores objetivos (por ejemplo, la eficiencia, las exigencias que emanan de la naturaleza misma del puesto de trabajo), pero tienen aversión por las distinciones o preferencias basadas en motivos ilegítimos (sexo, edad, procedencia social, convicciones religiosas, credo político, etcétera.). Lo que ocurre es que, como se señaló inmediatamente antes, el principio TIVSI en contraste con el principio TISI posee mayor idoneidad para encarar las segregaciones de tipo indirecto.

Tanto las normas comunitarias europeas como el Convenio 100 de la OIT establecen que el salario que debe pagarse a los trabajadores que realicen un trabajo de igual valor, debe ser el que tiene como causa la relación de trabajo.

Así, la Directiva 2006/54/CE define la retribución como "el salario o sueldo normal de base o mínimo y cualesquiera otras gratificaciones abonadas directa o indirectamente, en dinero o en especie, por el empresario al trabajador en razón de la relación de trabajo". Esta concepción proviene del artículo 119 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (Tratado de Roma), de 1957. A su vez, el artículo 1-a) del Convenio 100 de la OIT señala que "el término 'remuneración´ comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento.

Con respecto al concepto de remuneración que corresponde al principio TIVSI, o sea, al Convenio 100 de la OIT, dicha noción va más allá de un salario que simplemente compagina con el emolumento que se pague por un trabajo efectuado o que haya de efectuarse (prestación efectiva del servicio), pues abarca los que se deriven de la relación de empleo. Es decir, se trata de un concepto amplio de retribución, que va más allá del considerado rigurosamente como salario "directo". En ese orden de ideas, cubre conceptos como las facilidades de transporte, el pago de días de incapacidad, indemnizaciones por despido, retribución de permisos o del tiempo de formación, planes complementarios de pensiones, primas de navidad, etcétera.

Conforme a lo anterior, es preciso modificar el principio que se mantiene en el artículo 123 constitucional de "a trabajo igual debe corresponder salario igual", por el de "a trabajo de igual valor salario igual", para posteriormente incorporar este principio a las leyes secundarias, para hacer efectivo el combate a la brecha salarial por género que actualmente existe en el ámbito laboral

Es por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los artículos citados en el proemio que se presenta ante esta H. Soberanía el siguiente:

Proyecto de Decreto

Primero. - Se reforma la fracción VII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 123. …

…

A…

I a VI. …

VII. **Para trabajo de igual valor** debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad

VIII a XXI. …

B. …

I a XIV. …

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 17 de julio de 2019

Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala
(rúbrica)

morena

DE LOS DIPUTADOS MANUEL LÓPEZ CASTILLO, MELBA NELIA FARÍAS ZAMBRANO, DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE Y CARMINA YADIRA REGALADO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los suscritos, Manuel López Castillo, Melba Nelia Farías Zambrano, Diego Eduardo del Bosque Villarreal y Carmina Yadira Regalado Mardueño, diputados federales en la LXIV Legislatura de la Cámara del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena**,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta asamblea legislativa de lo federal, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo al apartado B, del artículo 26, recorriéndose el último párrafo, y se modifica el primer párrafo de la fracción VI del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, lo anterior con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En fecha 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.

En el decreto referido, el artículo 123 constitucional fue modificado en los términos siguientes:

> **"VI.** Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza."**

Asimismo, respecto a menciones al salario mínimo como unidad de referencia, se estableció en el artículo tercero transitorio que se entenderán expresadas en Unidad de Medida y Actualización:

> **"Artículo Tercero. -** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, **se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.**"

Fue así que mediante la citada reforma se crea la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes

federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). Derivado de las modificaciones constitucionales se expidió la legislación secundaria para reglamentar el valor de la denominada UMA con una fórmula; esta normativa se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016.

Por otro lado, debemos considerar que la reforma tenía la finalidad de desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia jurídica económica de multas, prerrogativas o créditos. No obstante, la referida unidad ha sido empleada para la determinación del pago de diversos derechos y obligaciones como jubilaciones o pensiones, siendo esto contrario al objetivo de la multicitada reforma, lo que ha generado no sólo disminución en la cuantía del pago de derechos sociales, sino en una falta de certeza jurídica en la interpretación y aplicación de la reforma de 2016.

Lo anterior se hace evidente al considerar lo siguiente:

1. Actualmente, en 2019, la Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de $84.89 (ochenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos 00/100 M.N.), mientras que el salario mínimo tiene un valor de $102.68 (ciento dos pesos con sesenta y ocho centavos 00/100 M.N.) y $176.72 diarios para la zona libre de la frontera norte, esto conforme a lo establecido en la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019, publicado en fecha 26 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación. Si bien es cierto que en el histórico se observa un incremento de la UMA, persiste una diferencia considerable entre una y otra medida.

2. La diferencia entre la Unidad de Medición y Actualización y el salario mínimo, estriba en que atienden a dos principios económicos distintos, el primero a un factor de actualización inflacionario, y el segundo a un factor de distribución social de la riqueza basado en equidad.

3. Para tener una mejor percepción de la gravedad en las afectaciones al pago de pensiones a jubilados y pensionados, resulta pertinente tomar como ejemplo la cuota de cotización que tiene el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quienes por reglamentación podían cotizar hasta por 10 veces salarios mínimos.

Año	Diario	Mensual	Anual
2019	$ 84.49	$ 2,568.50	$ 30,822.00
2018	$ 80.60	$ 2,450.24	$ 29,402.88
2017	$ 75.49	$ 2,294.90	$ 27,538.80
2016	$ 73.04	$ 2,220.42	$ 26,645.04

Entendiendo la regla anterior, los pensionados del ISSSTE que cotizan hasta por 10 veces el salario mínimo (décimo transitorio) y al ser ahora la disposición por UMA, en 2019 se les paga $992.3 menos diarios a cuando estos regían por salarios mínimos.

4. En el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en 2016 la pensión promedio de vejez era de $4,706 pesos mensuales, actualizada al incremento que sufrió el salario mínimo en 2017, hubiese sido de $5,157 al mes. En cambio, con la UMA el incremento en 2017 solo fue de 3.3%, es decir, que la pensión solo ascendió a $4,864, y lo mismo pasa con las dos pensiones más de dicho instituto (cesantía o invalidez).[2]

Cuantía mensual de las pensiones en el IMSS por tipo de pensión y por actualización de acuerdo con diversos indicadores

Cuantía mensual de la pensión (promedio, pesos corrientes)			
Pensiones	**Vejez**	**Cesantía**	**Invalidez**
2016. Pensión promedio	4,706	4,496	2,812
2017. Actualizado con UMA	4,864	4,647	2,906
2017. Actualizado con IPC	5,024	4,800	3,002
2017. Actualizado con salario mínimo	5,157	4,927	3,081

5. De igual forma, el tema del pago de cuotas por parte de los trabajadores en materia de créditos hipotecarios a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), donde se estableció a través del artículo transitorio tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016) que:

> "Los contratos que tenga celebrado el Instituto, vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, **no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización,** salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario"

No obstante, en esta materia se estableció que sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar **como índice o referencia a la Unidad de Medida y** Actualización, situación que no se ha previsto en leyes como la del ISSSTE.

[2] Ramírez B & Badillo G. (2018). *La UMA y su impacto en las pensiones. Abril 25, 2019*, de Consultorio Fiscal Sitio web: http://ru.iiec.unam.mx/3688/1/La%20UMA%20y%20su%20impacto%20en%20las%20pensiones.pdf

6.Aunado a lo anterior, en fecha 17 de mayo de 2019 se publicó en el Seminario Judicial de la Federación la tesis aislada de la época: decima, registro: 2019901, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Gaceta del Seminario Judicial de la Federación. Tesis: I.6o.T.170 L (10a.), Materia(s): Laboral, cuyo rubro y contenido es el siguiente:[3]

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). ES INAPLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE LAS PENSIONES OTORGADAS. La Unidad de Medida y Actualización (UMA) derivada de la adición a los artículos 26, apartado B y 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, si bien es cierto que tiene como objeto servir como índice, base, medida o referencia que excluya al salario mínimo de esa función para que éste sea utilizado exclusivamente como instrumento de política social, en los términos apuntados, también lo es que conforme a la iniciativa de la ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo precisado no implica que el salario mínimo no pueda seguirse empleando como índice, unidad, medida o referencia para fines propios de su naturaleza, como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a la seguridad social y las pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización; por tanto, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no implica que esta unidad de cuenta deba ser utilizada en materia de seguridad social y para el incremento de las pensiones otorgadas, en virtud de que el legislador distinguió que existen casos en los que debe atenderse al concepto de salario mínimo por disposición expresa de la ley, en concreto, en materia de seguridad social y de pensiones.

Lamentablemente, el precedente antes citado, al ser una tesis aislada no ha alcanzado el carácter de jurisprudencia y no puede ser invocada para efectos de obligatoriedad, sin embargo, es sumamente importante tenerla aún en cuenta ya que dicho juicio jurisdiccional puede ser retomado para su análisis en futuras discusiones.

En Morena siempre estaremos a favor de que los derechos encaminados a la seguridad social sean progresivos y respetados de manera justa y cabal, comprendemos que la UMA fue creada con el objetivo de que el salario mínimo se amplificara a futuro y no sufriera los estragos de la inflación que ha venido viviendo el país en estas últimas dos décadas, pero la mala interpretación y aplicación de la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo por parte de los institutos de seguridad social, han hecho un severo daño en los gremios de pensionados y jubilados de México, quienes por años lucharon para que el salario mínimo fuera en incremento y con ello sus pensiones, sin embargo, ahora con la instrumentación de UMA, estas toman sentido opuesto al devaluarse.

Es así que se hace evidente la necesidad de definir, de manera más clara y precisa, los alcances, excepciones y supuestos en que la Unidad de Medida y Actualización deba aplicarse sin generar perjuicios en aquellos casos en que el salario mínimo deba regir sobre esta.

[3]Época: Decima, Registro: 2019901, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Seminario Judicial de la Federación. Tesis: I.6o.T.170 L (10a.), Materia(s): Laboral, de: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsem/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis++publicadas+el+viernes+17+de+mayo+de+2019.+Todo&TA_TJ=0&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=55&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201920&ID=2019901&Hit=4&IDs=2019904,2019903,2019902,2019901,2019900,2019899,2019898,2019897,2019894,2019893,2019891,2019889,2019888,2019887,2019886,2019885,2019884,2019883,2019881,2019880&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201920&Instancia=-100&TATJ=0#

Por los argumentos aquí expuestos, sometemos a consideración de las y los legisladores que integran esta soberanía, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 26, RECORRIENDOSE EL ÚLTIMO PÁRRAFO, Y SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. – Se adiciona un párrafo séptimo al Apartado B, del artículo 26, recorriéndose el último párrafo, y; se modifica el primer párrafo de la fracción VI del artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 26. …
A. …

B. …

…

…

…

…

…

Quedan exceptuadas de la aplicación de la Unidad de Medida y Actualización como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar cuantía, a todas aquellas prestaciones, los derechos y apoyos de carácter social, las cuales serán determinadas tomando como base el salario mínimo.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Artículo 123. ...

...

A **...**

I. a V. **...**

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en **toda la República Mexicana**; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo se utilizará como índice, unidad, base, medida o referencia para el pago de los derechos que sean de naturaleza social**.
…

…

VII. a XXXI. …

Transitorios

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de 2020.

Segundo. - El Congreso de la Unión contará con un plazo de 180 días, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para realizar las adecuaciones necesarias que tengan lugar en las leyes secundarias, así como en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria para considerar las implicaciones de impacto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 15 de julio de 2019

Dip. Manuel López Castillo (rúbrica)
Dip. Melba Nelia Farías Zambrano (rúbrica)
Dip. Diego Eduardo del Bosque Villarreal (rúbrica)
Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño (rúbrica)

morena

De la Dip. Anita Sánchez Castro con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 3° y al artículo 7° de la Ley General de Salud

La que suscribe, Anita Sánchez Castro, diputada federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; así como los artículos 55 fracción II y 179 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 3° y al artículo 7° de la Ley General de Salud, en materia de derecho a la salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Academia Nacional de Medicina de Colombia la insuficiencia se define como la "incapacidad de un órgano para cumplir sus funciones"[1], en tanto que renal refiere lo "perteneciente o relativo a los riñones"[2]. En consecuencia "el termino insuficiencia (renal) describe una situación en la que los riñones han perdido la capacidad para llevar a cabo su función eficazmente. La acumulación en los niveles de residuos puede causar un desequilibrio químico en la sangre, que puede ser fatal si no se trata. Los pacientes con insuficiencia renal pueden desarrollar, con el tiempo, un recuento sanguíneo bajo de huesos débiles"[3]. La insuficiencia renal puede ser de dos tipos: aguda y crónica.

Insuficiencia renal aguda

También denominada lesión renal aguda "se desarrolla rápidamente, por lo general en menos de unos días. La insuficiencia renal aguda es más común en personas que ya están hospitalizadas, sobre todo en aquellas personas con enfermedades críticas que necesitan de cuidados intensivos, la insuficiencia renal aguda puede ser fatal y requiere de tratamiento intensivo, sin embargo , la insuficiencia renal aguda puede ser reversible[4]. La sintomatología asociada con la insuficiencia renal aguda no genera signos ni síntomas por lo que se descubre por medio de exámenes de laboratorio llevados a cabo por otras razones. La insuficiencia renal aguda es asociada a las siguientes causas:

-Tener una enfermedad que reduce el flujo normal de circulación de la sangre hacia los riñones.
-Experimentar una lesión directa en los riñones.
-Los tubos de drenaje de orina (uréteres) de los riñones se obstruyen y los desechos no pueden eliminarse del cuerpo a través de la orina. Entre otras causas.

[1] Diccionario Académico de Medicina http://www.idiomamedico.net/index.php?title=insuficiencia
[2] Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, Edición del Tricentenario, Actualización 2018 [en línea] https://dle.rae.es/?id=VwFZNCT
[3] Insuficiencia (renal) de los riñones,RadiologyInfo.org-Para Pacientes, [en línea] Disponible en internet: http://www.radiologyinfo.org/sp/info.cfm?pg=kidneyfailure
[4] Mayo Clínic, insuficiencia renal aguda, [en línea] Disponible en internet: https://www.mayoclinic.org/eses/diseases-conditions/kidney-failure/symtoms-causes/syc-20369048

La Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y la Sociedad Latinoamericana de Nefrología e Hipertensión por sus siglas en inglés (SLANH)[5] llaman a prevenir la enfermedad renal crónica y a mejorar el acceso a su tratamiento. Ambas instituciones se aliaron para promover estrategias que reduzcan la brecha que separa a los pacientes del tratamiento que puede prolongar y salvarles la vida.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, la enfermedad renal crónica afecta a cerca del 10% de la población mundial. Se puede prevenir, pero no tiene cura, suele ser progresiva, silenciosa y no presentar síntomas hasta etapas avanzadas, cuando las soluciones, la diálisis y el trasplante de riñón, ya son altamente invasivas y costosas. Muchos países carecen de recursos suficientes para adquirir los equipos necesarios o cubrir estos tratamientos para todas las personas que los necesitan ya que la cantidad de especialistas disponibles también resultan insuficientes.

Los datos disponibles sugieren una gran inequidad en el acceso al tratamiento para la enfermedad renal crónica en nuestra región, con una clara desventaja para los países y poblaciones con menores ingresos, señaló el asesor regional en prevención y control de enfermedades crónicas de la OPS/OMS, se advierte que "si no se toman acciones para prevenirla y evitar que progrese a sus estados avanzados, más personas la padecerán y los países tendrán que lidiar con mayores costos sanitarios en el futuro".

Según datos de la SLANH, en América Latina un promedio de 613 pacientes por millón de habitantes tuvieron acceso en 2011 a alguna de las alternativas de tratamiento para la sustitución de la función que sus riñones ya no pueden realizar: hemodiálisis (realizada por una máquina), diálisis peritoneal (utilizando fluidos en el abdomen a través de un catéter) y el trasplante de riñón. Sin embargo, la distribución de estos servicios es muy inequitativa y en algunos países esa cifra fue menor a 200.

La OPS y la SLANH están impulsando acciones para elevar la tasa de tratamiento de sustitución de la función renal hasta 700 pacientes por millón de habitantes en cada país de Latinoamérica para 2019. En un continente tan extenso, con importantes dificultades en el acceso, sobre todo de poblaciones alejadas de los centros de salud, debemos desarrollar más la diálisis peritoneal domiciliaria, un tratamiento seguro, efectivo y que se puede extender a muchos pacientes que hoy no están recibiendo tratamiento. La diálisis peritoneal domiciliaria se ofrece actualmente a alrededor del 12% de los pacientes en América Latina. La cifra supera el 30% en algunos países, pero en otros es aproximadamente del 6%. La SLANH promueve aumentar ese porcentaje al 20% para 2019 en cada país de la región.

Al igual que otros países, México está inmerso en un proceso de transición epidemiológica a través de la cual ciertas enfermedades crónico degenerativas, como la diabetes mellitus y la hipertensión arterial han desplazado a las enfermedades infecciosas de las principales causas de muerte, la enfermedad renal crónica (ERC) es una complicación frecuente de las dos enfermedades previamente mencionadas, así como de algunas infecciones y de los cálculos de las vías urinarias.

Cuando la ERC alcanza un estado terminal (ERCT)[6] y no es tratada de manera efectiva, conduce a la muerte en poco tiempo debido a su naturaleza discapacitante y progresiva. Como resultado del incremento constante en su incidencia durante las últimas décadas, la diabetes

5 https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10542:2015-opsoms-sociedad-latinoamericana-nefrologia-enfermedad-renal-mejorar-tratamiento&Itemid=1926&lang=es

6 http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/dess/descargas/estudios_especiales/ERC_AMTSM.pdf

mellitus y la hipertensión arterial han alcanzado proporciones endémicas.

Los datos de la Encuesta Nacional de Salud (ENSA)[7] muestran que la prevalencia de diabetes es de 7.2% lo cual equivale a más de siete millones de mexicanos afectados (principalmente adultos mayores de 60 años); y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) revela que la prevalencia de hipertensión arterial es de 16.3% debido a la fuerte correlación que existe entre la ERC, la diabetes mellitus y la hipertensión arterial. Se entiende que la frecuencia de la primera continuará en aumento si la diabetes y la hipertensión siguen incrementándose. Desafortunadamente en México no existe un registro nacional de pacientes con enfermedad renal crónica que nos permita conocer con precisión la magnitud del problema y el grado en que los afectados se benefician del tratamiento recibido.

Por tal motivo se encomendó a la Unidad de Proyectos Especiales de la Facultad de Medicina, UNAM, el diseño y la ejecución de un estudio para evaluar la situación de la ERCT a nivel federal de tal forma que el Sistema Nacional de Salud pueda apoyarse en datos certeros para la formulación de políticas y programas más adecuados.

Defunciones por insuficiencia renal en México[8]

Ésta causa de muerte comienza a aparecer entre las diez principales, en el grupo de personas que fallecen a partir de los 45 años. En 2017, se registraron 13 167 decesos por insuficiencia renal.

Tasa de defunciones registradas por insuficiencia renal por cada 10 000 habitantes[23] 2008 – 2017

Del total de las muertes por enfermedades de insuficiencia renal, las muertes por insuficiencia renal crónica representan el 72.1% con 9 499 sucesos.

Defunciones por insuficiencia renal

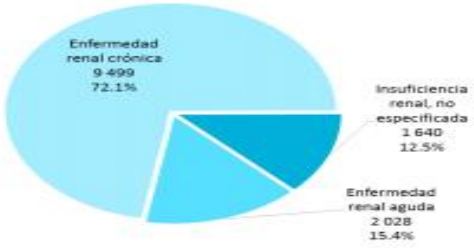

[7] https://ensanut.insp.mx/

[8] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf

INEGI
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Ésta enfermedad fue la causa de la defunción de 5 757 (43.7%) mujeres y de 7 409 (56.3%) hombres, para un caso, el sexo no fue especificado.

Defunciones por insuficiencia renal según grupos de edad y sexo[24]

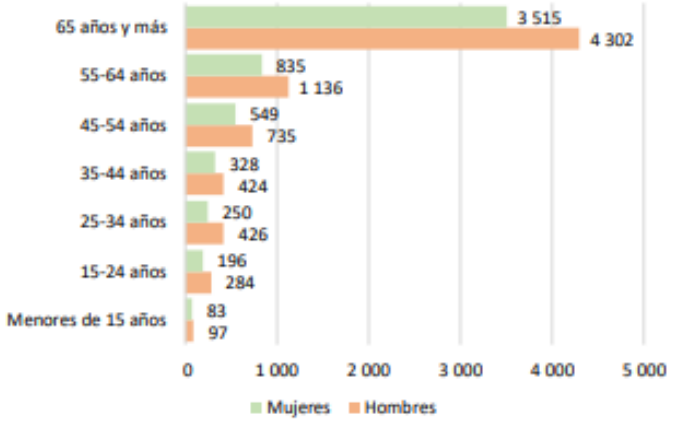

Las 10 principales causas de mortalidad en México[9]

N.°	Diálisis peritoneal	Hemodiálisis
1	Infarto agudo al miocardio	Infarto miocárdico
2	Falla orgánica múltiple	Sepsis
3	Choque séptico	Otras causas cardíacas
4	Insuficiencia cardíaca	Desconocidas
5	Trastornos mixtos del balance ácido básico	Enfermedad vascular cerebral
6	Insuficiencia respiratoria aguda	Neumonía
7	Otras causas cardíacas	Otras infecciones
8	Evento vascular cerebral	Falla orgánica múltiple
9	Cetoacidosis diabética	Insuficiencia cardíaca
10	Desequilibrio electrolítico	Insuficiencia respiratoria aguda

9 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf

Principales causas de muerte por sexo

Rango	Total	Hombres	Mujeres
1	Enfermedades del corazón 141 619	Enfermedades del corazón 75 256	Enfermedades del corazón 66 337
2	Diabetes mellitus 106 525	Diabetes mellitus 52 309	Diabetes mellitus 54 216
3	Tumores malignos 84 142	Tumores malignos 41 088	Tumores malignos 43 053
4	Enfermedades del hígado 38 833	Agresiones (homicidios) 28 522	Enfermedades cerebrovasculares 17 881
5	Accidentes 36 215	Enfermedades del hígado 28 400	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 11 140
6	Enfermedades cerebrovasculares 35 248	Accidentes 27 362	Enfermedades del hígado 10 418
7	Agresiones (homicidios) 32 079	Enfermedades cerebrovasculares 17 366	Influenza y neumonía 9 828
8	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 22 954	Influenza y neumonía 12 063	Accidentes 8 823
9	Influenza y neumonía 21 892	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 11 814	Insuficiencia renal 5 757
10	Insuficiencia renal 13 167	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal 7 452	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal 5 567

Enfermedades del corazón · Diabetes Mellitus · Tumor maligno · Otras enfermedades no transmisibles · Accidentes · Agresiones (homicidios) · Enfermedades transmisibles

Diez principales causas[8] de muerte por grupos de edad

Rango	<1	1-4	5-9	10-14	15-24	25-34	35-44	45-54	55-64	65+	Total
1	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal 13 060	Accidentes 993	Accidentes 559	Accidentes 754	Agresiones (homicidios) 7 029	Agresiones (homicidios) 9 405	Agresiones (homicidios) 7 265	Diabetes mellitus 11 960	Diabetes mellitus 23 963	Enfermedades del corazón 107 046	Enfermedades del corazón 141 619
2	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas 6 317	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas 839	Tumores malignos 494	Tumores malignos 564	Accidentes 5 689	Accidentes 5 667	Tumores malignos 5 248	Tumores malignos 10 471	Enfermedades del corazón 17 091	Diabetes mellitus 65 605	Diabetes mellitus 106 525
3	Accidentes 1 063	Influenza y neumonía 485	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas 244	Agresiones (homicidios) 234	Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios) 1 822	Tumores malignos 2 516	Accidentes 4 951	Enfermedades del corazón 9 271	Tumores malignos 16 767	Tumores malignos 45 958	Tumores malignos 84 142
4	Influenza y neumonía 847	Tumores malignos 389	Parálisis cerebral y otros síndromes paralíticos 152	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas 223	Tumores malignos 1 634	Enfermedades del corazón 2 185	Enfermedades del hígado 4 559	Enfermedades del hígado 8 071	Enfermedades del hígado 9 559	Enfermedades cerebrovasculares 26 497	Enfermedades del hígado 38 833
5	Septicemia 421	Enfermedades infecciosas intestinales 212	Influenza y neumonía 118	Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios) 209	Enfermedades del corazón 957	Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios) 1 614	Enfermedades del corazón 4 325	Accidentes 4 306	Enfermedades cerebrovasculares 4 268	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 20 739	Accidentes 36 215
6	Enfermedades infecciosas intestinales 352	Desnutrición y otras deficiencias nutricionales 163	Enfermedades del corazón 71	Parálisis cerebral y otros síndromes paralíticos 144	Eventos de intención no determinada de causas externas 745	Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana 1 447	Diabetes mellitus 3 702	Agresiones (homicidios) 3 732	Accidentes 3 579	Enfermedades del hígado 14 713	Enfermedades cerebrovasculares 35 248
7	Desnutrición y otras deficiencias nutricionales 235	Septicemia 111	Agresiones (homicidios) 69	Enfermedades del corazón 99	Insuficiencia renal 480	Enfermedades del hígado 1 338	Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana 1 394	Enfermedades cerebrovasculares 2 403	Influenza y neumonía 2 268	Influenza y neumonía 14 200	Agresiones (homicidios) 32 079
8	Enfermedades del corazón 181	Epilepsia 110	Epilepsia 56	Eventos de intención no determinada de causas externas 85	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas 464	Eventos de intención no determinada de causas externas 1 022	Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios) 1 203	Influenza y neumonía 1 613	Insuficiencia renal 1 972	Accidentes 8 041	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 22 954
9	Infecciones respiratorias agudas 175	Parálisis cerebral y otros síndromes paralíticos 102	Tumores de comportamiento incierto o desconocido 53	Influenza y neumonía 85	Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia humana 366	Diabetes mellitus 970	Influenza y neumonía 1 121	Insuficiencia renal 1 284	Agresiones (homicidios) 1 665	Insuficiencia renal 7 817	Influenza y neumonía 21 892
10	Enfermedades cerebrovasculares 136	Agresiones (homicidios) 101	Desnutrición y otras deficiencias nutricionales 49	Epilepsia 74	Parálisis cerebral y otros síndromes paralíticos 363	Influenza y neumonía 738	Enfermedades cerebrovasculares 1 089	Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana 927	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 1 545	Desnutrición y otras deficiencias nutricionales 5 698	Insuficiencia renal 13 167

Enfermedades transmisibles · Malformaciones congénitas · Tumor maligno · Enfermedades del corazón · Diabetes Mellitus · Agresiones (homicidios) · Accidentes · Suicidios · Eventos de intención no determinada de causas externas · Otras causas no transmisibles

La distribución por sexo se encuentra en el anexo "Tablas 4 y 5 Diez principales causas de muerte por grupos de edad, hombres y mujeres".

Las estadísticas de mortalidad mostraron que la ERCT[10] fue, por sí misma, la décima causa de muerte a nivel nacional, dando origen a más de 13 mil fallecimientos. Además, los resultados del presente estudio permitieron estimar que alrededor de 60 mil personas más mueren cada año por esta enfermedad, aunque otra condición sea registrada como la principal causa de muerte. El problema de la ERCT ya posee dimensiones alarmantes y las proyecciones elaboradas por la UNAM apuntan a que el número de casos de ERC continuará en aumento: si las condiciones actuales persisten, para el año 2025 habrá cerca de 212 mil casos y se registrarán casi 160 mil muertes relacionadas a dicha enfermedad. Al modelar los datos provenientes de distintas fuentes se estimó que en nuestro país existen hoy más de 129 mil pacientes con ERCT que requieren, sin alternativa inmediata, de un tratamiento sustitutivo (diálisis) para mantenerse con vida. Sin embargo, otra perspectiva del estudio sugiere que menos de la mitad de los pacientes, es decir, alrededor de 60 mil, reciben alguna forma de tratamiento. La terapia de sustitución renal incluye la diálisis peritoneal, la hemodiálisis y el trasplante renal. México es un país en el que históricamente ha predominado el uso de diálisis peritoneal, aunque recientemente se ha dado impulso a la hemodiálisis: según los datos obtenidos, cerca del 80% de los pacientes tratados (más de 40 mil) recibe tratamiento con diálisis peritoneal, mientras que solamente unos 17 mil (cerca del 20%) reciben hemodiálisis. El trasplante renal es la mejor opción de tratamiento para la ERC; no obstante, en nuestro país ésta no es una solución viable debido a la falta de donaciones.

10 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf

Los altos costos iniciales y el nivel de deterioro orgánico que presentan los pacientes por las enfermedades primarias. En 2005 se realizaron 2,079 trasplantes renales que beneficiaron únicamente al 1.6% de los pacientes afectados con base en las estimaciones del estudio. La hemodiálisis permite eliminar las sustancias tóxicas y el exceso de líquidos del torrente circulatorio mediante una máquina de circulación extracorpórea y un dializador. Este tratamiento de sustitución ha tenido notables avances tecnológicos por lo que, durante las últimas dos décadas, su costo ha disminuido de manera muy importante hasta ubicarse en un nivel competitivo con respecto a la diálisis peritoneal. Sin embargo, en México la hemodiálisis sigue siendo poco accesible para la mayoría de los pacientes. Uno de los principales componentes del estudio realizado por la UNAM fue evaluar las características físicas de las unidades de hemodiálisis en el país, así como las relaciones entre insumos, procesos y resultados con respecto a los criterios publicados por el Consejo de Salubridad General.

El análisis de la tasa de letalidad demostró que esta aumenta de manera directamente proporcional a la clasificación de las unidades: en las unidades "muy malas" la tasa observada fue cuatro veces más alta que en las unidades "muy buenas" (209.8 y 51.7 por mil/en seis meses, respectivamente). Cabe mencionar que, normalmente, la letalidad es elevada entre los pacientes afectados por ERCT, pero los hallazgos del estudio sugieren que especialmente en México la sobrevida es muy corta. También se observó que la mayor parte de los pacientes de las unidades de hemodiálisis se manejan con catéter central a permanencia en lugar de intentarse la fistulización o la aplicación de injertos como vías de acceso. De manera complementaria, se estimaron los costos que implica una sesión de hemodiálisis con el propósito de identificar los requerimientos económicos del manejo de los pacientes con ERCT en México. De acuerdo con los resultados obtenidos los costos varían significativamente entre las unidades del sector público, con un mínimo de $746.03 MN cuando se utiliza una fístula como vía de acceso, hasta $1,164.04 MN cuando se utiliza catéter central.

En las unidades privadas se estimaron costos similares, pero con mucho menor variabilidad (mínimo $1,007.03 MN y máximo $1,077.57 MN). Con base en estas cifras se puede calcular que actualmente se consumen poco más de tres mil millones de pesos al año para atender mediante hemodiálisis a casi 19 mil pacientes. Pero más importante aún es la estimación de que se requerirían entre 10 y 11 mil millones de pesos adicionales para lograr una cobertura universal de los pacientes nacionales con ERCT.

Conviene hacer énfasis en que la mayor proporción de los más de 60 mil pacientes que hoy no reciben tratamiento sustitutivo son personas en condición de pobreza, al margen de la seguridad social. La ERC es una enfermedad que impacta negativamente en todas las esferas de vida del paciente. Las entrevistas realizadas a pacientes que reciben atención en unidades de hemodiálisis mostraron repercusiones sociales, económicas y laborales, puntualizado en los problemas de cohesión del núcleo familiar que surgen como consecuencia de las altas necesidades de cuidado y de la disposición del tiempo y los recursos económicos que implica su tratamiento.

El alto costo de la terapia limita el apego a la misma y constituye el principal impedimento a largo plazo para continuarlo. Son muy pocos los pacientes que tienen solvencia económica para costear el tratamiento, por lo que la mayoría de ellos depende de la cobertura de las instituciones de seguridad social. El deterioro del paciente es el producto final de la relación sinérgica entre el curso natural de la enfermedad y el incumplimiento terapéutico ocasionado por los requerimientos de tiempo y las interferencias con el ámbito social y la capacidad laboral.

Durante las entrevistas, los pacientes también refirieron falta de comunicación con su médico tratante acerca de la enfermedad, el tratamiento y el pronóstico. En este sentido, sobresale la carencia de información completa y veraz

referente a las opciones de tratamiento, en particular el trasplante renal. Las listas de espera pueden ser muy largas en algunas instituciones de salud, y se observó que en la relación médico paciente influye el grado de estudios del paciente y su situación socioeconómica. En resumen, vivir con ERCT es un proceso muy doloroso, solitario y en general carente de apoyo profesional.

La enfermedad renal crónica (ERC) representa uno de los más serios problemas de salud pública para los estados del occidente del país.

Un estudio realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México[11] indica que para el 2010 el número estimado de personas con ERCT en la región occidente sería de 17,340, con una tasa promedio de prevalencia (millón por habitantes) de 1,276 como se muestra en la tabla siguiente:

Estado	Prevalencia	Tasa prevalencia (millón hab.)	Incidencia	Tasa Incidencia	Muertes por ERCT	Muertes enf. con ERCT	Duración promedio
Aguascalientes	1,619	1,397	569	491	529	912	4.1
Colima	693	1,139	236	388	218	431	4.3
Jalisco	8,909	1,260	2,725	385	2,523	6,055	4.8
Michoacán	5,092	1,289	1,828	463	1,725	3,374	4.1
Nayarit	1,225	1,260	413	425	390	746	4.4
Región Occidente	17,538	1,276	5,771		5,385	11,518	

Fuente: López-Cervantes M; Rojas-Russell ME; Tirado-Gómez LL; Durán-Arenas L; Pacheco-Domínguez RL; Venado-Estrada AA; et al. Enfermedad renal crónica y su atención mediante tratamiento sustitutivo en México. México, D.F.: Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México. 2009.

Sin embargo, tomando los datos de población de Inegi y las tasas de prevalencia pronosticada, se estima que el número de personas con ERCT en la región de occidente alcance la cifra 18,634. Menos del 50% de las personas con esta enfermedad reciben terapia sustitutiva, las cuales están afiliadas al IMSS o ISSSTE. Mientras tanto, el resto no recibe ningún tipo de alternativa inmediata de tratamiento, puesto que tiene un alto costo.

Esta situación demanda la búsqueda de alternativas tecnológicas y metodológicas que reduzcan los costos de atención y el gasto familiar que implica el tratamiento de esta enfermedad, así como la búsqueda de modelos de participación de la sociedad para incrementar la cobertura y calidad del servicio.

La participación de las universidades de la región en esquemas viables y novedosos, podría coadyuvar de manera eficaz a la atención de esta problemática. El componente social de la enfermedad requiere de nuevo planteamiento para su abordaje, siendo importante la dimensión social de las acciones a emprender. La situación se hace compleja por la insuficiencia de recursos humanos con la formación requerida para atender este problema, incluyendo técnicos, personal operativo, médicos de primer nivel entre otros.

En el 2010, en la región se tenían 91 de los nefrólogos (16.1% del total nacional) registrados en el Consejo Mexicano de Nefrología, A.C., de los cuales 68 están en Jalisco y Colima no tenía con ningún nefrólogo registrado (aunque ahora cuenta con cinco), por lo que es necesario incrementar su número a 232 para asegurar una

[11] http://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fordecyt/convocatorias-cerradas-fordecyt/fordecyt-2017-02/14333-fordecyt-2017-02-demanda/file

proporción al menos de un nefrólogo por cada 80 pacientes.

De acuerdo con datos proporcionados por la Secretaría de Salud del estado de Michoacán[12], en la actualidad en la entidad no se sabe con exactitud el número de enfermos renales con el que se cuenta, sin embargo, se estima que un 9% de la población adulta presenta un grado de ERC y 0.1% de este segmento requiere diálisis, lo que equivale a que cinco mil pacientes tienen la necesidad de diálisis o trasplante. Informó que de 2011 a la fecha el Hospital General "Doctor Miguel Silva" ha atendido mil pacientes en etapa avanzada, de estos 650 están siendo atendidos en hemodiálisis, 300 diálisis peritoneal y se han trasplantado 250; solo el año pasado se llevaron a cabo 35 trasplantes de riñón tanto de donador vivo como de fallecido.

La atención de los enfermos de insuficiencia renal crónica nos debe llevar a hacer una reflexión sobre las políticas en torno a la salud y, en especial, ante este costoso padecimiento, ya que se debe implementar una estrategia nacional y acciones que aporten dentro de las instituciones de salud y la población para afrontar este creciente problema de salud como lo es la enfermedad renal crónica, teniendo siempre presente la atención auténticamente humana y centrada al paciente y no escatimar en recursos humanos y económicos para dar atención de calidad a los pacientes de dicho padecimiento. Por lo antes mencionado, es nuestro deber como representantes populares la atención oportuna a la problemática de las mexicanas y los mexicanos, sugerir acciones siempre en beneficio de la población y de quienes menos tienen, al ser su voz ante esta honorable asamblea, la voz del más necesitado hoy se hace presente, aquellos que padecen la desatención médica les queremos decir que México se está transformando, es tarea de todos erradicar la corrupción que impera en dicho sector, es tiempo de hacerles justicia y dar al pueblo lo que le corresponde para lograr la Cuarta Transformación.

Hasta el día de hoy no hay un registro nacional que nos dé certeza de cuántas mexicanas y cuántos mexicanos, niñas y niños, padecen de esta enfermedad y es de suma importancia que se tenga dicha información para la atención oportuna de la misma, así como la implementación de los protocolos médicos para su tratamiento.

Para reforzar lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

LEY GENERAL DE SALUD

DICE	PROPUESTA
Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I. … XVI Bis. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Cáncer.	Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I. … XVI Bis. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Cáncer. **XVI Ter. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.** XVII. …
Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta: I.- …	Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta: I.- …

12 http://salud.michoacan.gob.mx/noticias/ssm-por-prevenir-padecimientos-renales/

X Bis. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Cáncer. XI. …	X Bis. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Cáncer. **X Ter. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.** XI. …

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa, de conformidad con el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3°, ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN XVI TER., ARTÍCULO 7° ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN X TER. DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Único. - Se adiciona la fracción XVI Ter. al artículo 3° y la fracción. X Ter. al artículo 7 de la Ley General de Salud.

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
I. a XVI Bis.

XVI Ter. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.

XVII. a XXVIII.

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:
I. a X Bis.

X Ter. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.

XI. a XV.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con 60 días naturales posteriores a su publicación para planificar los recursos económicos necesarios para el diseño, la organización, coordinación y vigilancia, así como establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna, para integrarlo a la propuesta del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 12 de julio de 2019

Dip. Anita Sánchez Castro (rúbrica)

morena

PROPOSICIONES

DE LA DIP. TATIANA CLOUTHIER Y DIVERSOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA, MC Y PAN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE CONDENA Y RECHAZA LA REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE PRETENDE EXTENDER EL MANDATO DEL GOBERNADOR ELECTO

La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

Considerando

1. Que el pasado día 17 de octubre de 2014 el Gobernador constitucional del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de la Madrid, ordenó publicar el decreto número 112 relativo a reformas constitucionales locales en materia electoral, y en la que en su artículo 8º transitorio se ordenó que "para efecto de la concurrencia de la elección de gobernador del Estado con el proceso electoral federal 2021, el gobernador electo en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 **y concluirá el 31 de octubre de 2021**".

2. Que lo anterior obedece a que ese mismo año se aprobó una reforma al artículo 116, fracción IV, de la Constitución general de la república, mediante la cual se determinó que **las constituciones y leyes de los estados, en materia electoral, deben garantizar que al menos una elección local se lleve a cabo en la misma fecha que alguna de las elecciones federales**.

3. Que al respecto**, y derivado de impugnaciones a la reforma anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** en la acción de inconstitucionalidad **13/2015** –por unanimidad de once votos–, **determinó que la adecuación normativa a las constituciones estatales que implica recortar, por única ocasión, el periodo del cargo a gobernador de seis a dos años es constitucionalmente válida, porque no vulneraba los principios democráticos** y no se advertía de qué manera pudiera vulnerar la norma fundamental.

4. Que, en una contienda electoral, **los actores políticos en competencia deben saber cuánto durará el cargo por el que compiten, con esto podrán hacerse una idea de sus expectativas y calcular el curso de acción más conveniente para ellos**. Desde el año 2014 se legisló el marco normativo que fungiría en la elección de Baja California. Hasta aquí existe una incertidumbre en los resultados, pero también certidumbre en el proceso.[1] Los ciudadanos bajacalifornianos, pieza clave y fin de todos los esfuerzos constitucionales, con años de anticipación conocían que en la pasada jornada electoral iban a elegir a un gobernador del estado para un período de dos años.

5. Que, si los partidos políticos que en la pasada jornada electoral gracias al voto mayoritario de los bajacalifornianos fueron electos, deben centrarse en respetar la Constitución y cumplir leal y patrióticamente con sus funciones centrales y con los compromisos que establecieron en el período de campaña con los ciudadanos. Con un plumazo a la Constitución no se va a generar lo que en las urnas ya expresó el pueblo de Baja California.

6. Que además, lo anterior provoca una violación directa al derecho humano de participación política a votar y ser votados de

[1] Voto particular del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en el SUP-JRC-22/2019 y acumulados.

los ciudadanos de Baja California ya que dicho derecho, en su vertiente al periodo de ejercicio del cargo, no debe considerarse en forma aislada sino en conjunto con otros principios constitucionales y convencionales de la materia, por lo que el período establecido desde hace más de cuatro años y ordenado publicar por el mismo gobernador actual de la entidad establece con claridad el período de dos años, de ahí que el organismo público local así lo reiterará al momento de emitir la respectiva convocatoria a inicios de año.

7. Que los procesos electorales son onerosos, de eso no hay duda. Se deben analizar, a la brevedad, mecanismos que incidan en que los organismos públicos locales provoquen un menor gasto y lograr ahorros en cada una de las etapas de los procesos electorales. Se debe recordar también que, a mayor participación ciudadana y compromiso de todos los actores políticos involucrados en postular a los mejores perfiles posibles a cada uno de los cargos a renovar, en esa medida se logrará que el costo de cada uno de los votos sea menor, y así, se concentren esfuerzos en lo que verdaderamente importa: que los ciudadanos elegidos para representarnos defiendan la Constitución, las leyes que de ella emanen y que representen y expresen desde su responsabilidad el verdadero sentir del pueblo en cada una de sus actuaciones.

8. Que días antes de la jornada electoral en Baja California, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de revisión constitucional 22/2019 y sus acumulados, y en unanimidad de votos, resolvieron que debía respetarse y acatarse el periodo de dos años de gobierno previamente establecido desde el 17 de octubre de 2014 en el artículo 8º Transitorio de la Constitución local.

9. Que vale recordar que recientemente los ciudadanos de Veracruz y Puebla también celebraron elecciones locales en donde con previo conocimiento tuvieron a bien elegir representantes y Gobernador del Estado, en donde los períodos constitucionales de gobierno fueron establecidos con una duración aproximada de dos años para poder acatar la concurrencia en la próxima elección federal en 2021.

10. Que el artículo 5º constitucional local de Baja California es claro y contundente: La renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos se realizará mediante elecciones **libres, auténticas y periódicas**.

11. Que la certeza y seguridad jurídica son necesarias para generar certidumbre y combatir la discrecionalidad; progresividad para seguir avanzando en el país que aún puede y debe ser.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esta H. Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a efecto de salvaguardar el orden constitucional, republicano y democrático, el siguiente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución:

Acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión condena y rechaza la reforma constitucional aprobada por el Congreso del Estado de Baja California en virtud de que pretende extender ilegal e inconstitucionalmente de dos a cinco años el mandato del gobernador electo, atentando con ello al Estado de derecho, a la democracia y violando flagrantemente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Baja California.

Segundo. – La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía del Estado de Baja California, le exhorta al C. Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa que tenga a bien analizar con alta responsabilidad constitucional y democrática en función del artículo 34 constitucional local, devolver y observar el proyecto de decreto

expedido por el Congreso Local de dicha entidad en el pasado día 8 de julio de 2019, a través del cual se reforma su artículo 8º Transitorio de la Constitución local, alterando y extendiendo el período de mandato del gobernador electo en la pasada jornada electoral sin justificación constitucional, legal, democrática ni de otra índole que lo sostenga.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 17 de julio de 2019

Dip. Tatiana Clouthier Carrillo (rúbrica)

morena

DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA, MC Y PAN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA ASF A PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Los diputados secretarios de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación Marco Antonio Andrade Zavala, Lidia García Anaya, Inés Parra Juárez, Miguel Pavel Jarero Velázquez, Humberto Pedrero Moreno, Daniel Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena; Ruth Salinas Reyes de Movimiento Ciudadano; y Josefina Salazar Báez y Ricardo García Escalante del Partido Acción Nacional, en esta LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) contempla en su Capítulo V la existencia de distintos fondos de aportaciones federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), el cual se determina conforme lo establecido al artículo 39 de la propia Ley, que a la letra dice:

> Artículo 39.- El Fondo de Aportaciones Múltiples se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Que el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el 54% del Fondo de Aportaciones Múltiples será destinado a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

- El Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Básica (FAMEB).
- El Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Superior (FAMES).
- El Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAMEMS).

Sus características están bien definidas por la Ley ya que está señala que los recursos son intransferibles y que están destinados solo para el uso señalado, que es la construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos.

Que la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE), la cual entró en vigor a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y creó al Instituto Nacional de la Infraestructura Física

Educativa (Inifed) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, entre la cuales esta la de fungir como organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país.

Que el Inifed por ley cuenta con la capacidad de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en la Ciudad de México, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades de las entidades federativas.

Siguiendo la idea anterior, la capacidad original de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en las entidades federativas fueron transferidas a las autoridades locales, ya que la misma Ley General de la Infraestructura Física Educativa en su Decreto de creación estableció, en el artículo décimo transitorio, un plazo de 180 días hábiles para que las entidades realizaran las adecuaciones necesarias a su legislación, a fin de crear su Instituto Estatal de la Infraestructura Física Educativa.

Bajo la misma lógica es que los institutos locales de la Infraestructura Física Educativa son las entidades dependientes directamente de los gobernadores que ejecutan el Fondo de Aportaciones Múltiples, aprobado cada año por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior.

En el año 2015 todos los estados, junto con el Inifed, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), haciendo valer el artículo 50 fracción III de la LCF, comprometieron el 25% del Fondo de Aportaciones Múltiples a 25 años para que, a través de líneas de crédito y la expedición de instrumentos bursátiles, los institutos locales de la Infraestructura Física Educativa pudieran disponer en tres años de hasta 50,000 millones de pesos, para la atención de 34,542 planteles que deberían de ser considerados, particularmente, por su alto grado de marginación, creando así el **Programa Escuelas al CIEN.**

Por razones aún desconocidas formalmente por la SHCP, se tiene registro que hasta el momento solo han sido colocados 40,000 millones de pesos, que han sido repartidos a los estados paulatinamente desde su primera colocación en enero de 2016, lo que significa recursos para la atención de poco más de 27,700 planteles a nivel nacional.

Recordemos que los recursos son fondos de aportaciones federales destinados por la Ley de Coordinación Fiscal a las entidades federativas, por lo que, la contratación y ejecución de los trabajos de rehabilitación está a cargo de los institutos locales de la Infraestructura Física Educativa, quienes entre otras capacidades dentro del Programa Escuelas al CIEN, está la de designar las escuelas que serán beneficias, así como de la contratación de los trabajos a empresas constructoras.

Si bien el espíritu y objetivo del Programa Escuelas al CIEN fue el que, en tres años, pudieran ejercer más dinero en mejorar más escuelas, particularmente los municipios con mayor rezago educativo y social, lo cierto es que, al día de hoy, ya han gastado más de 37,900 millones de pesos, lo que equivale al mejoramiento de 25,580 planteles, pero lo cierto es que tan sólo se han entregado al cien por ciento el 36%, lo que equivalen a 9,900 escuelas.

La ineficiencia de los institutos locales se refleja en el alto porcentaje que tiene, ya que del 93.21%

(23,700 planteles) de los proyectos ya contratados desde el año 2015 que inició el programa, solo están entregados a poco menos de 10 mil escuelas.

Los institutos locales de la Infraestructura Física Educativa, como ya fue mencionado, son los ejecutores del Fondo de Aportaciones Múltiples, los cuales recibieron en 2019 14,440 millones de pesos, mientras que en 2018 se les destinó 11,716 millones de pesos.

Es de tomar en consideración que, en 2018, los estados reportaron subejercicios en el Fondo de Aportaciones Múltiples por 3,249.6 Millones de pesos, presentando los estados de Nayarit, Tlaxcala, Morelos, la Ciudad de México, Oaxaca, Jalisco, Estado de México, Sinaloa, Veracruz y Chihuahua, una ineficiencia en el ejercicio de los recursos superior al 50% y en algunos estados llegando hasta el 97% de ineficiencia.

Además, existen variaciones del presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones Múltiples, de lo publicado en el Diario Oficial de la Federación; cuestión que, evidentemente, preocupa y genera incertidumbre respecto a los recursos ejercidos.

La Auditoría Superior de la Federación ha referido en su última entrega, que en el Programa Escuelas al CIEN en 2018 se ejercieron recursos monetizados del Fondo de Aportaciones Múltiples por 24,420 millones de pesos, lo que representa según la entidad fiscalizadora el beneficio a 21,665 escuelas, pero que en la realidad la Auditoría Superior de la Federación debería decir que el beneficio actual es para las empresas contratadas por los institutos locales de la Infraestructura Física Educativa, ya que son menos de 10,000 escuelas las que han sido beneficiadas al 100% con el Programa Escuelas al CIEN, desde que comenzó su operación en el año 2015.

Es necesario que la Auditoría Superior de la Federación ponga mayor énfasis en la implementación del Programa Escuelas al CIEN, esto es, en la entrega al 100% (estado físico y administrativo) de los trabajos contratados por los institutos locales de la Infraestructura Física Educativa, así como el seguimiento puntual de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, informes de presunta responsabilidad administrativa, denuncias de hechos y denuncias de juicio político, ya que no es posible que, a lo largo de la vida del Programa Escuelas al CIEN, sólo se cuente con recomendaciones a los institutos locales cuando la propia Auditoría Superior de la Federación ha documentado irregularidades como las adjudicaciones directas, la atención de escuelas que no están en los altos grados de marginación y la falta de vigilancia a los trabajos realizados por las empresas contratistas.

Todo lo anterior es plenamente demostrable con las cifras ya dadas a lo largo del presente documento, el Programa Escuelas al CIEN ha manejado más de 40,000 millones de pesos, con ese dinero los estados han contratado empresas para rehabilitar y mejorar a más de 25,500 escuelas en todo el país, al día de hoy no llegan a 10,000 los proyectos cerrados por los estados (entrega de la obra y cierre administrativo).

Recordemos que Escuelas al CIEN equivale sólo al 25% de lo que reciben los estados a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, por lo que resta otro 29% de recursos destinados a los estados para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior.

Si bien la labor de la Auditoría Superior de la Federación es imprescindible para la fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos, lo cierto es que, los legisladores y la ciudadanía en general, necesitamos conocer, en el caso particular de la infraestructura educativa, puntualmente nombre y apellido de las escuelas que han sido atendidas, ya que en la vida real aún existen muchos planteles, sobre todo en zonas de alto rezago social, en las que no conocen si quiera que los gobiernos de sus

estados tienen participaciones federales para ese concepto, de ahí que necesitamos darle puntual seguimiento al cómo y dónde se aplica el dinero de los mexicanos y dejar de permitir situaciones de corrupción y malos manejos tanto del Inifed como de los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa.

Bajo esa tesitura, se propone la aprobación del siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita, respetuosamente, a que la Auditoría Superior de la Federación ponga especial atención en la aplicación de los presupuestos destinados a la Infraestructura Física Educativa.

Segundo. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita, respetuosamente, a la Auditoría Superior de la Federación a que en la auditoría de la Cuenta Pública 2019 tome en consideración todas las observaciones realizadas al Fondo de Aportaciones Múltiples en las cuentas públicas anteriores, en aras de detectar y sancionar las posibles responsabilidades de los servidores públicos.

Tercero. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa un informe puntual del gasto que reportan las entidades federativas respecto al Fondo de Aportaciones Múltiples de los años 2015 al 2018. Si fuera el caso de existir subejercicios, solicitamos conocer cuáles son sus causas y las consecuencias que han generado.

Cuarto. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a cada Instituto de Infraestructura Física Educativa de cada entidad federativa un informe en donde se detalle por qué no han terminado las obras que tienen contratadas del Programa Escuelas al CIEN.

Quinto. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Auditoría Superior de la Federación un informe que detalle las investigaciones que está realizando respecto funcionarios involucrados en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, incluyendo la parte potenciada, el cual sostiene los recursos que se aplican a través del Programa Escuelas al CIEN, a fin de conocer cuántos han sido sancionados y los motivos.

Sexto. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa un informe sobre el avance físico y financiero del Programa Escuelas al CIEN por entidad federativa.

Séptimo. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Auditoría Superior de la Federación de a conocer un informe de la aplicación del Fondo de Aportaciones Múltiples detallado, por entidad federativa, de los ejercicios del 2013 al 2018, a fin de conocer cuántas escuelas en ese periodo han sido construidas, reconstruidas o rehabilitadas al cien por ciento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de julio de 2019

GP Morena
Dip. Marco Antonio Andrade Zavala (rúbrica)
Dip. Inés Parra Juárez (rúbrica)
Dip. Humberto Pedrero Moreno (rúbrica)
Dip. Lidia García Anaya (rúbrica)
Dip. Miguel Pavel Jarero Velázquez (rúbrica)
Dip. Daniel Gutiérrez Gutiérrez (rúbrica)

GP Movimiento Ciudadano
Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo (rúbrica)
Dip. Ruth Salinas Reyes (rúbrica)

GP PES
Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz (rúbrica)
Dip. Héctor Serrano Cortes (rúbrica)

GP PAN
Dip. Josefina Salazar Báez (rúbrica)

Dip. Ricardo García Escalante (rúbrica)

GP PRI
Dip. Marcela Guillermina Velasco González
(rúbrica)

morena

DEL DIP. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL A INTERVENIR Y VALORAR LAS CONSECUENCIAS DEL DERRAME DE ÁCIDO SULFÚRICO EN EL MAR DE CORTÉS, POR PARTE DE LA EMPRESA MINERA GRUPO MÉXICO

El que suscribe, diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente u obvia resolución, mediante el cual se exhorta, respetuosamente, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Administración Portuaria Integral de Guaymas, Sonora, y a la Secretaría de Marina, para que en uso de sus facultades y atribuciones realicen estudios e informes relacionados con el derrame de ácido sulfúrico en el Mar de Cortés por parte de la minera Grupo México.

Consideraciones

Que el próximo 6 de agosto cumplimos cinco años del peor desastre ecológico del cual se tenga memoria en nuestro país, el derrame de metales pesados en los ríos Sonora y Bacanuchi, por parte de la empresa Buenavista del Cobre, filial de Grupo México, propiedad de Germán Larrea Mota Velasco. Para los habitantes de la región fue un día de infamia, cuando la inconsciencia y la impunidad se impusieron a la razón y a la justicia. Este hecho acabó con la columna vertebral de la vida económica y social de más de 25 mil habitantes de la región, pues no solo provocó trastornos económicos, sino que obligó al cierre de escuelas y pozos y afectó la salud de cientos de personas, de acuerdo con informes de la propia Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

Que la irresponsabilidad en el manejo de las sustancias de la minera y sus filiales, debido a la falta de mecanismos que antepongan el interés superior de la población, sigue vigente y se reitera constantemente, provocando daños al hábitat de muchas especies, la salud humana, la economía de regiones enteras y en general genera un clima de impunidad que la sociedad hoy día no se encuentra dispuesta a tolerar por parte de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en nuestro país.

Que Grupo México lo hizo de nueva cuenta. El 9 de julio de 2019 derramó 3000 litros de ácido sulfúrico en el Mar de Cortés, concretamente en el Puerto de Guaymas, Sonora. Y hasta donde se tiene conocimiento por los reportes de diversos medios de comunicación y portales de noticias, el derrame se produjo por el fallo en una válvula durante unas pruebas para cargar una embarcación, hay evidencia de un video que circula en los medios locales y en distintas redes sociales, en el cual se muestra una columna de humo blanco, el cual se produjo en el momento en que el químico entra en contacto con el agua del mar.[1]

[1] Véase: https://www.eluniversal.com.mx/nacion/profepa-inspecciona-derrame-de-acido-sulfurico-en-el-mar-de-cortes
https://www.sinembargo.mx/10-07-2019/3610833
https://www.reporteindigo.com/reporte/profepa-inicia-investigacion-por-derrame-de-acido-sulfurico-en-sonora/

Considerando lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como en las diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, que en materia de emergencias ecológicas derivadas del manejo de sustancias peligrosas para el ambiente, hábitat de diversas especies y la salud humana, las cuales sean producto de actividades humanas a efecto del particular, el reiterado hecho del derrame en el Mar de Cortés, se tiene como necesaria la urgente e inmediata intervención de diversas autoridades en materia ambiental, sanitaria y aquellas que en su competencia tengan la imposición del debido deslinde de responsabilidades e imposición de multas, penas y todo tipo de medida que consiga el debido resarcimiento del daño causado.

Que el Mar de Cortés, en cuyo litoral se hizo el irresponsable derrame de ácido sulfúrico, es considerado un santuario para un gran número de especies, a grado tal que organismos ambientales internacionales han pretendido generar mecanismos para blindar lo que también han llamado "el acuario del mundo", y es que ahí habitan especies en peligro de extinción como la vaquita marina. No obstante lo anterior, a la vista de diversos especialistas y organizaciones como Greenpeace, el hecho en comento debe ser tomado como un crimen ambiental pues envenenan la fauna marina y no se tiene certeza del alcance ni efectos sobre la salud humana que pudieran producir en lo inmediato y en el largo plazo.[2]

Dado el esquema de sanciones vigentes en nuestro marco legal ambiental, las multas impuestas no son suficientes mecanismos de contención o en su caso inhibición para los hechos, pues para una empresa como Grupo México, que generó beneficios netos por encima de los 1000 millones de dólares durante 2018, pagar una multa de 100,000 dólares[3] no significa nada. A razón de lo anterior y tomando como base lo ocurrido en 2014 con los ríos Sonora y Bacanuchi, hecho que aún no ha sido olvidado por los pobladores de más de seis municipios de la región, debido a los recurrentes casos de salud graves de los cuales sufren.

En marzo, el suscribiente presentó una iniciativa de reforma al artículo 55 de la Ley Minera[4], en la cual se incluye como causal de pérdida de la concesión para la actividad minera, la reiterada violación a las diversas legislaciones en materia ambiental. Lo anterior, debido a que el Estado mexicano no cuenta aún con mecanismos suficientemente fuertes para obligar a que las empresas mineras eleven sus estándares y cuidados en el manejo de las sustancias tóxicas propias de la actividad económica, de suerte que se hace necesario fortalecer los alcances y capacidades para que las empresas trabajen de manera armónica con el medio ambiente y con las mejores prácticas internacionales. El fin es evitar otro hecho como el del 2014, así como el de este 9 de julio.

Que la empresa propiedad de German Larrea emitió un comunicado en el que trató de atemperar las consecuencias derivadas de la negligencia con la que actuaron en el manejo de la sustancia en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, Sonora[5]. La población del puerto exige respuestas más claras y contundentes. Exige deslinde de responsabilidades, imposición de sanciones y resarcimiento del daño para los habitantes de la cabecera del distrito que honrosamente represento ante el H. Congreso de la Unión. No es suficiente un comunicado, es necesario saber de acciones y de alcanzar los más altos niveles con el fin de que hechos como este no se repitan en su historia.

Que la denominada Administración Portuaria Integral de Guaymas (API Guaymas), es parte de

[2] Véase: https://www.excelsior.com.mx/nacional/derrame-de-acido-provocara-muerte-de-fauna-y-flora-en-mar-de-cortes/1323986

[3] Tomado de: https://elpais.com/sociedad/2019/07/11/actualidad/1562852835_399726.html

[4] Véase *Gaceta Parlamentaria* del 5 de marzo de 2019, apartado de iniciativas: http://gaceta.diputados.gob.mx/

[5] Véase: https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/derrame-de-acido-sulfurico-en-mar-de-cortes-bajo-control-grupo-mexico-3884720.html

un conjunto de las 16 Apis federales que conforman el Sistema Portuario Nacional, y dependen de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en función de lo cual, se entiende que para efecto de cumplimentar con los requerimientos derivados del hecho en referencia, los responsables del API Guaymas deben rendir un informe minucioso de los acontecimientos y las acciones posteriores al mismo, así como cooperar con el debido deslinde de responsabilidades que haga la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y, en su caso, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.[6]

Que, según ha trascendido en los medios informativos, se dio visto también a la Secretaría de Marina, y toda vez que se encuentra en su resorte competencial el resguardo de los mares nacionales, se considera pertinente que puedan aportar un informe detallado de lo que en su conocimiento referente al caso tenga.

Que en el Grupo Parlamentario de Morena estamos a favor de la justicia para las mayorías, que rechazamos cualquier tipo de abuso en contra del ambiente, los hábitats y sobre todo de los riesgos en contra de la salud humana. Se reitera la vocación social de quienes pertenecemos a este movimiento nacional a favor de la justicia frente a la impunidad y la corrupción, tal y como lo establece nuestro Programa de acción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, de forma urgente, atiendan el caso del derrame de ácido sulfúrico en el Mar de Cortés, concretamente en Guaymas, Sonora, por parte de la minera Grupo México, y realicen estudios que descarten riesgos a la salud humana y de las especies que habitan la zona afectada, el debido deslinde de responsabilidades, la aplicación de sanciones y el debido resarcimiento del daño.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, a través de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, intervengan e investiguen los alcances y responsabilidades de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, Sonora, en el caso del derrame de ácido sulfúrico en el Mar de Cortes por parte de Grupo México.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Administración Portuaria Integral de Guaymas, Sonora, para que haga un informe detallado referente al derrame de ácido sulfúrico en el Mar de Cortes por parte de Grupo México.

Cuarto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Marina para que informe lo que conste a la atención del caso del derrame de ácido sulfuro en el Mar de Cortes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de julio de 2019

Dip. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo
(rúbrica)

morena

[6] Tomado de: http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/puertos-de-mexico/

DE LA DIP. BEATRIZ ROBLES GUTIÉRREZ Y EL DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR PROFUNDICE LAS INVESTIGACIONES EN TORNO A LOS MANEJOS ILEGALES DE LA EMPRESA LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

Los suscritos, diputados Beatriz Robles Gutiérrez y Jorge Luis Montes Nieves, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. – El martes 2 de julio fue detenido el abogado Juan Ramón Collado Mocelo, en las inmediaciones de la alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, por elementos de la Fiscalía General en cumplimiento de la orden de aprehensión de la causa penal 269/2019, solicitada por Gloria Minerva Sánchez Dávila, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Fiscalía General de la República, por su probable responsabilidad y de cuatro personas más en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2º, fracción I, en relación con el 4º, fracción I, incisos a y b, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 BIS párrafo primero, fracción I, del Código Penal Federal.

Lo anterior, derivado de una denuncia de hechos presentada por Sergio Hugo Bustamante Figueroa, accionista de la Empresa Operadora de Inmuebles del Centro S.A. de C.V., asentada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI_CDMX/0000949/2019, de fecha 7 de junio de 2019, en relación al despojo que sufrió de un inmueble denominado Lote 2, manzana CS-12, en lo que es conocido como "Zona Comercial Centro Sur", ubicado en la confluencia de las avenidas Fray Luis de León y boulevard Bernardo Quintana, en Querétaro, Querétaro, cuya propiedad compartía con José Antonio Rico, y que fue adquirida por la empresa Libertad Servicios Financieros S.A de C.V., cuyo presidente de administración era Juan Ramón Collado Mocelo y quién se benefició de los recursos pagados por la venta del citado inmueble, al sustraerlos ilegalmente mediante retiros en diversas partidas a varias empresas de propiedad de José Antonio Rico.

Segunda. - Derivado de la orden de aprensión, que circula por internet y en el que se anexa el contenido de la denuncia de hechos asentada en la carpeta de investigación, el Sr. Sergio Hugo Bustamante Figueroa señala que parte de las indagatorias e investigaciones que realizó a título personal, se enteró que a partir de la venta ilegal del inmueble de su propiedad y utilizando los mismos recursos, dentro de la empresa Libertad Servicios Financieros S.A. de C.V., se llevaron a cabo "actividades financieras ilegales, tales como transferencias de sumas muy importantes a entidades financieras del exterior como España y Andorra, esquemas que a decir mis informantes es utilizado como método para blanquear el dinero, razón por la que con mucha frecuencia los implicados viajan constantemente a los países antes mencionados."

Añadió, que la institución Libertad Servicios Financieros S.C. de C.V. es utilizada para hacer movimientos financieros inusuales que constituyen graves delitos financieros, por ejemplo, cita: "puedo mencionar: créditos de montos muy altos con sustentos muy débiles, pago de servicios, tales como mantenimiento, seguros cobrados con los créditos, asesorías y todo tipo de servicios que se les ocurra, cuyos únicos beneficiados son los principales directivos

encabezados por José Antonio Rico y Juan Ramón Collado Mocelo."

Tercera. – En comparecencia ante la Fiscalía General de la República (FGR), el 10 de junio de 2019, como dato de prueba, el empresario Sergio Hugo Bustamante Figueroa señaló que los señores José Antonio Rico y Juan Ramón Collado Mocelo eran cabecillas de la organización delincuencial, ya que el primero se desempeñó como presidente del consejo de administración de la empresa Libertad Servicios Financieros S.A. de C.V., del año 2005 hasta el 2015 y el segundo era presidente en funciones hasta hace unos días, del mismo consejo de administración de la citada organización financiera.

Agregó en sus declaraciones que el Sr. José Antonio Rico le comentó que parte del edificio y de los recursos de la transacción, se habían entregado a Francisco Domínguez Servién para su campaña, debido a que en ese momento era el candidato del Partido Acción Nacional a la gubernatura del estado de Querétaro.

Asimismo, señaló que un licenciado de nombre Jesús Beltrán González, en ese momento director general de la empresa Libertad Servicios Financieros S.A. de C.V., "había desviado recursos muy importantes, mediante esquemas de triangulación a la campaña del señor Domínguez (me habló de más de cien millones de pesos, producto de mi parte del edificio y dinero de los ahorradores), a fin de obtener favores una vez electo."

Añadió en su comparecencia que por diversos conductos (llamadas telefónicas y mensajes personales) tuvo conocimiento, textual "no le buscará tres pies al gato dado que, atrás de Rico y Collado estaba gente muy pesada que, en realidad eran los verdaderos propietarios de Libertad Servicios Financieros, refiriéndose en particular y mencionándolos por su nombre a: Enrique Peña Nieto, Carlos Salinas de Gortari, Francisco Domínguez Servién y Mauricio Kuri González", Este último, señalado como miembro del consejo de administración de Libertad Servicios Financieros en 2015.

Cuarta. – En el documento de la orden de aprehensión se asienta que la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con datos suficientes para formular la denuncia contra José Antonio Rico, Juan Ramón Collado y tres personas más y/o en contra de quién o quienes resulten responsables.

Lo anterior en función de las constancias que obran en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI_CDMX/0000949/2019, de la cual se desprende que han sido desviados de su destino legal fondos de la institución financiera Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., con la finalidad de enviar dichos activos a distintas entidades mercantiles, justificando esos en la aparente realización de operaciones de compraventa de inmuebles y otorgamiento de créditos, cuando en realidad dichos recursos han tenido como fin último generar un elaborado esquema operativo tendiente a dificultar la identificación del origen y destino final de los mismos y el hecho de que éstos en realidad tuvieron como beneficiarios finales a José Antonio Rico y Juan Ramón Collado Mocelo.

Quinta. – Por lo anterior, el pasado 9 de julio de 2019 un juez de control resolvió vincular a proceso al abogado Juan Collado por los dos delitos de delincuencia organizada y lavado de dinero, además de dictar la medida cautelar de prisión preventiva con lo que Collado deberá permanecer preso en el Reclusorio Norte todo el tiempo que dure el proceso o por lo menos seis meses.

En virtud de los planteamientos expuestos, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primera. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de la República para que, en el

ámbito de sus atribuciones, profundice las investigaciones y finque las responsabilidades penales correspondientes a todos los involucrados e implicados en la participación de los manejos ilegales de lavado de dinero y operaciones con recursos de procedencia ilícita, relacionadas con la empresa Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., con sede en Querétaro, Querétaro.

Segunda. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al gobernador constitucional del estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién y al coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República, Mauricio Kuri González y demás funcionarios, que hayan sido implicados en las presuntas acciones ilícitas relacionadas con la empresa Libertad Servicios Financieros S.A de C.V., propiedad del abogado Juan Ramón Collado Mocelo, a que soliciten licencia a su encargo y respondan a tales señalamientos apegados a derecho.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 17 de julio de 2019

Dip. Beatriz Robles Gutiérrez (rúbrica)
Dip. Jorge Luis Montes Nieves (rúbrica)

morena

De las diputadas Xóchitl Nashielly Zagal y Lorenia Iveth Valles con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, para que lleven a cabo una investigación, inicien un juicio de responsabilidad ambiental y realicen las denuncias penales correspondientes en contra de Grupo México y su subsidiaria Metalúrgica de Cobre, S.A. de C.V.

Las suscritas Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez y Lorenia Iveth Valles Sampedro, diputadas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Germán Larrea Mota Velasco es la segunda persona más rica del país, un empresario mexicano, dueño y director ejecutivo de Grupo México, la empresa minera más grande de México y la tercera productora más grande del mundo.

Lejos de ser reconocida como una empresa con responsabilidad social y ambiental, y que contribuya con el crecimiento económico del país, parece ser que es una empresa que se encuentra con el protagonismo de los desastres ambientales que destruyen nuestro entorno y que castigan fuertemente a la población con daños a la salud y pérdidas humanas, sin contar con las pésimas condiciones laborales en las que se encuentran sus trabajadores mineros.

Dentro de pocas semanas se cumplen cinco años del mayor desastre ambiental en la historia de México provocado por la negligencia de una filial minera de Grupo México, la cual derramó 40 mil metros cúbicos de lixiviados de cobre mezclados con ácido sulfúrico y altas concentraciones de

metales pesados que provinieron de la mina Buenavista del Cobre, en Cananea, y que resultaron dañinos para la salud y los ecosistemas en los ríos Sonora y Bacanuchi, afectando a por lo menos 22 mil personas de siete municipios aledaños (Arizpe, Banámachi, Huepac, Aconchi, San Felipe, Baviácora y Ures).[1]

La Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (Profepa) inició un procedimiento para sancionar a la filial minera de Grupo México y ordenó a la empresa la aplicación de un plan de remediación total.

Grupo México fue multado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para resarcir los daños ocasionados y se comprometió a pagar dos mil millones de pesos mediante la creación del fideicomiso "Río Sonora", que incluía una clínica para tratar a los enfermos por contaminación de metales pesados. Sin embargo, la ejecución de los recursos no fue clara ni transparente, al grado que en 2017 fue extinto el Fideicomiso, habiéndose ejecutado solo el 60% del total de los recursos.

Nuevamente la empresa del Germán Larrea es objeto del acontecer nacional y suma a su lista de decenas de desastres ambientales un nuevo daño ambiental.

El pasado 9 de julio de 2019, se presentó en la terminal marítima de Guaymas de la subsidiaria de Grupo México, Metalúrgica de Cobre, S.A. de C.V., una falla en una de las válvulas, ocasionando el derrame de tres mil litros de ácido sulfúrico que desembocaron hacia el Mar de Cortés.

Un día después del derrame la empresa presentó ante la Profepa el aviso inmediato de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos.

La Profepa ordenó la práctica de una visita para conocer la posible existencia de daños al ambiente por el derrame y levantó el acta correspondiente, dando un plazo de cinco días para que la empresa pueda en su caso formular manifestaciones adicionales respecto a lo asentado en el acta.[2]

Cabe mencionar que el consorcio Grupo México tiene un oscuro historial de responsabilidad ambiental e impunidad, no sólo en México sino también en otras latitudes.

La organización regional no gubernamental Project on Organizing, Development, Education and Research (PODER), publicó un listado de desastres que la empresa minera más grande del país ha ocasionado en casi 20 años.

Desde el año 2000 a la fecha, la empresa ha sido sancionada en más de 120 ocasiones por motivos de violar normas en materia de medio ambiente, salud y seguridad.

La lista no es pequeña y las negligencias no han sido menores. Además del derrame de la Mina Buenavista del Cobre y del reciente derrame en la terminal marítima de Guaymas, se suman los siguientes acontecimientos:

- En 2006 se presentó una explosión en Pasta de Conchos por una acumulación de gas metano, y en la que quedaron atrapados 65 trabajadores. La mina tenía reportes de fallas de seguridad desde el año 2000. La empresa suspendió el rescate un año después y sólo se recuperaron dos cuerpos y el resto de los cuerpos continúan sepultados.
- En 2007 Southern Copper Corporation, subsidiaria de Grupo México, anunció una gran inversión para extraer cobre de la mina Tía María, en Arequipa, Perú. Agricultores rechazaron el proyecto e iniciaron una huelga indefinida. En un periodo de ocho años hubo

[1] https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/grupo-mexico-derrama-acido-sulfurico-en-mar-de-cortes/ consultada el13 de julio de 2019.

[2] https://www.gob.mx/profepa/prensa/inicia-profepa-procedimiento-de-inspeccion-por-derrame-de-acido-sulfurico-en-la-api-de-guaymas-sonora-208405 consultada el 13 de julio de 2019.

choques violentos con un saldo cuatro personas fallecidas. En ese mismo año, trabajadores de las minas Sombrerete, Cananea y Taxco, entraron en huelga por reiterados incidentes en materia de salud y seguridad laboral.

- En 2010 una ruptura en la presa de jales de la mina de plata de Bolaños, provocó que se vertieran desechos tóxicos al río Bolaños en Jalisco. Esto generó alta mortandad en peces y afectaciones a la vida de las poblaciones ribereñas.
- En 2011, en Perú, se publica un reporte por parte de las autoridades regionales de Tacna, que demuestra que la empresa contaminó las aguas de Quebrada Honda con cadmio y metales pesados contenidos en su presa de jales en Toquepala.
- En 2014 un tren cargado con 240 toneladas de ácido sulfúrico provenientes de Buenavista del Cobre, se descarriló y volcó a escasos metros del río Santa Cruz, en Nogales, Sonora.
- En 2016 perdieron la vida cinco trabajadores en un accidente en la mina de carbón Charcas en San Luis Potosí, a causa del rompimiento de un cable que transportaba ocho toneladas de material.

En ese mismo año, dentro de la mina la Caridad, volcó un carro-tanque que derramó 10 mil litros de ácido débil en el municipio de Nacozari de García, Sonora.

- En mayo de 2019 se derramaron 20 mil litros de sedimentos conteniendo cianuro, sulfato de cobre y sulfato de zinc en un río que abastece a campos agrícolas de la zona de la comunidad de Sombrerete, Zacatecas.[3]

A pesar de los desastres antes mencionados, a Grupo México se le han otorgado 282 concesiones a lo largo de cinco sexenios del PRI y PAN, es decir, de 1994 a 2018 y algunas con vigencias hasta el año 2055, 2060 y hasta 2063. Sin que a la fecha se le haya revocado alguna de estas concesiones por causas de responsabilidad ambiental, de salud o seguridad.

Del total de las concesiones, la mayoría fueron otorgadas por la Secretaría de Economía en los sexenios panistas de Vicente Fox y Felipe Calderón, con 124 y 125 concesiones respectivamente. En el sexenio de Enrique Peña Nieto se le otorgaron ocho. Por su parte, la Conagua le ha otorgado 25 concesiones desde 1994 con vigencia de entre cinco a 50 años en los estados de Coahuila, Chihuahua, San Luis Potosí, Guerrero y Zacatecas.[4]

Cuando se tenía pensado que, a partir del mayor desastre ambiental en México por el derrame en el río Sonora en agosto de 2014, las medidas de seguridad en materia ambiental serían más estrictas y existiría una mayor responsabilidad por parte de las empresas para su cumplimiento. Aparece nuevamente un desastre ambiental que afecta ahora directamente al Mar de Cortés, uno de los lugares con mayor biodiversidad en el mundo, y casa de la vaquita marina la cual se encuentra en peligro de extinción.

Parece indicar que la actividad minera en México, que tan altos réditos le deja a las empresas mexicanas y extranjeras, se antepone a nuestro derecho humano a un medio ambiente sano, que las sanciones y medidas que le imponen a las empresas responsables no superan ni siquiera el 0.00001% de sus ingresos anuales.[5]

Estos hechos y negligencias son una fuerte llamada de atención a las autoridades para combatir con firmeza la impunidad y la corrupción de los responsables ante estos desastres ambientales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta asamblea el siguiente:

[3] https://www.projectpoder.org/es/2019/07/el-listado-de-desastres-de-grupo-mexico-y-german-larrea/ consultada el13 de julio de 2019.

[4] https://www.sinembargo.mx/ 11-07-2019/3611306 consultada el13 de julio de 2019.

[5] https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/07/14/piden-castigo-para-grupo-mexico-por-nuevo-derrame-8234.html#.XStU3kF4APE.facebook consultada el15 de julio de 2019.

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que lleven a cabo una investigación de manera exhaustiva, inicien un juicio de responsabilidad ambiental y realicen las denuncias penales correspondientes, ante la Fiscalía General de la República, en contra de la empresa Grupo México y su subsidiaria Metalúrgica de Cobre, S.A. de C.V., derivados de los hechos ocurridos el pasado 9 de julio de 2019 por el derrame de tres mil litros de ácido sulfúrico en la terminal marítima de Guaymas, en el estado de Sonora.

Asimismo, y derivado del juicio de responsabilidad ambiental, se ejerza la acción penal en contra de los funcionarios responsables y se sancione con una multa ejemplar por la vía administrativa a la empresa minera y su subsidiaria.

Segundo. Se exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, del juicio de responsabilidad ambiental, se apliquen las sanciones y las medidas que repararen y/o compensen los daños ambientales y a la salud de la población generados por el derrame, y en su caso, indemnizar a las personas de las poblaciones perjudicadas por afectaciones materiales.

Así como la implementación de un plan de contingencia ambiental y de salud para posibles afectaciones a mediano y largo plazo.

Tercero. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Economía y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, de las sanciones derivadas del juicio de responsabilidad ambiental, se revoquen las concesiones mineras y ambientales que correspondan.

Cuarto. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Economía y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, a través del principio de transparencia y máxima publicidad, publiquen un informe detallado sobre la atención y seguimiento a los efectos del derrame de tres mil litros de ácido sulfúrico ocurrido el pasado 9 de julio de 2019 en la terminal marítima de Guaymas, en el estado de Sonora. Dicho informe tendrá como finalidad informar a la población sobre las sanciones, las medidas en que se resarcieron los diferentes tipos de daños generados por el derrame y los riesgos a la salud que puedan existir.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de julio de 2019

Dip. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez (rúbrica)
Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro (rúbrica)

morena

DEL DIP. LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, DEROGUE LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA DURACIÓN EN EL CARGO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El suscrito legislador, integrante de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 61 y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Comisión Permanente el presente punto de acuerdo por el que se exhorta a las diferentes fuerzas políticas representadas en la Legislatura del Estado de Baja California derogue la reciente reforma constitucional que modifica la duración del cargo del Poder Ejecutivo electo por un plazo de dos años, y antepongan a cualquier interés o proyecto político el interés general y, por tanto, se restituya la normalidad democrática, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La sociedad mexicana refrendó con toda convicción su vocación democrática a través de la participación en las urnas. Ha decidido que el diseño institucional democrático que nos hemos dado es la ruta para la transformación y la única vía posible para recomponer el rumbo y lograr una verdadera transformación.

Revitalizar instituciones, reconstruir el tejido social, avanzar a mejores estadios de desarrollo con justicia social, en la pluralidad, la inclusión, sin privilegios ni corrupción, es el mandato democrático que ciudadanas y ciudadanos en el ejercicio de sus libertades políticas han hecho a través del voto.

Vivimos un tiempo histórico, el momento de la participación ciudadana, de la profundización de la democracia y de afianzarla como forma de convivencia social para lograr reconstruir la confianza sin que esta se pueda ver amenazada por una regresión democrática.

Es momento de dejar en claro que ninguna fuerza política, ninguna persona o grupo, ningún representante popular debe acompañar proyectos que atenten contra lo establecido en nuestra Constitución Política. La Legislatura de Baja California aprobó un proyecto de reforma regresivo y que atenta claramente con las disposiciones constitucionales y las reglas democráticas que se rigen por los principios de transparencia, certeza jurídica e imparcialidad.

Por otro lado, es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 constitucionales, la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, por lo que al concurrir al proceso electoral del 2 de junio de 2019 en el estado de Baja California, los ciudadanos votaron por un gobierno que duraría un período de dos años, como lo señala la Constitución, por lo tanto, al ampliar el periodo del gobernador electo se transgreden los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Derivado de lo anterior es preciso agotar todas las vías institucionales para garantizar la tutela de los principios de certeza jurídica y la protección del Estado de derecho. Si permitimos que el Congreso de Baja California modifique las reglas del juego democrático una vez emitido el sufragio universal por el periodo establecido y con la intención clara de beneficiar a alguien, se quebrantan los fundamentos del Estado de derecho como son la imparcialidad, la certeza y la objetividad.

El periodo para el que fue electo el gobernador es de dos años. Es lo que votó el pueblo y ese mandato por ningún motivo debe ser modificado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión acuerda realizar un exhorto al Congreso del Estado de Baja California para que derogue la reforma constitucional que amplía ilegalmente el plazo del ejercicio de gobierno del gobernador electo y anteponga a cualquier interés o proyecto político el interés general, reestableciendo la normalidad democrática.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 17 de julio de 2019

Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero (rúbrica)

morena

DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA, PES, MC, PAN, PRI, PT Y PVEM CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SADER A GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y RECONSIDERAR EL DESPIDO DE PERSONAL

Con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural (Sader) garantizar su operatividad y que no dé por terminada la relación laboral de los colaboradores adscritos a dicha dependencia.

Consideraciones

Trabajadores de confianza y del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader, antes Sagarpa), denunciaron que a partir del 30 de junio habrá un despido masivo de trabajadores.

A través de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria se pide al presidente Andrés Manuel López Obrador que reconsidere esta decisión, la cual afectaría la operación del sector agropecuario, uno de los principales generadores de ingresos para el país.

Consideramos que el despido de los trabajadores de Sader pone en riesgo la funcionalidad de la Secretaría y de programas tan importantes como la sanidad, exportaciones e importaciones, de productos agropecuarios, así como la operatividad en el ejercicio del presupuesto.

Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Sader, Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, a que reconsidere el despido injustificado del personal y que en el proceso se garanticen los derechos laborales de dichos empleados a su cargo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 2 de julio 2019

GP de Morena
Eraclio Rodríguez Gómez (rúbrica)
Rodrigo Calderón Salas (rúbrica)
Marco Antonio Carbajal Miranda (rúbrica)
Juan Enrique Farrera Esponda (rúbrica)
Edith García Rosales (rúbrica)
Jesús Fernando García Hernández (rúbrica)
Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica)
Bonifacio Aguilar Linda (rúbrica)
Lorena del Socorro Jiménez Andrade (rúbrica)
Jesús Salvador Minor Mora (rúbrica)

GP PES
José de la Luz Sosa Salinas (rúbrica)
Miguel Acundo González (rúbrica)

GP Movimiento Ciudadano
Jorge Eugenio Russo Salido (rúbrica)
Juan Martin Espinoza Cárdenas (rúbrica)

GP PAN
Marcelino Rivera Hernández (rúbrica)

GP PRI
Lourdes Erika Sánchez Martínez (rúbrica)

GP PT
Hildelisa González Morales (rúbrica)

GP PVEM
Oscar Bautista Villegas (rúbrica)

morena

DE LA DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECÍFICAMENTE EN LO REFERENTE A FORMACIÓN DEL CARÁCTER, LITERACIDAD, TALLERES, ASÍ COMO MATEMÁTICAS

La que suscribe, diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados con fundamento en los artículos 58 y 60 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En México se denomina educación secundaria al nivel educativo que atiende a los alumnos entre 12 y 15 años. Etapa difícil donde se asienta el carácter, se desarrolla el físico y las emociones se encauzan.

La adolescencia es una etapa en la vida de los jóvenes, en donde se realiza la transición entre el infante o niño de edad escolar y el adulto. Esta transición de cuerpo y mente, proviene no solamente de sí mismo, sino que se conjuga con su entorno, el cual es trascendental para que los grandes cambios psicológicos que se produce en el individuo lo hagan llegar a la edad adulta. La adolescencia es un fenómeno biológico, cultural y social, por lo tanto, sus límites no se asocian solamente a características físicas.[1]

La experta en educación Margarita Zorrilla continúa diciendo:

> La educación secundaria comprendida como el puente entre la educación elemental y la preparatoria tiene apenas ochenta años y se fue constituyendo de peculiar manera en México. Durante mucho tiempo se denominó la secundaria como "educación media básica" para distinguirla del bachillerato, al cual se le llama también "educación media superior". En la actualidad, la educación secundaria se define como el último nivel de la educación básica obligatoria.
>
> En otros países la educación secundaria es la denominación que tiene la educación escolar posprimaria y preuniversitaria y se distingue entre el "ciclo básico de la educación secundaria" o "la educación secundaria obligatoria".

Bastantes lustros han pasado donde el terreno educativo era escenario de crudas confrontaciones ideológicas y escenario de experimento de teorías pedagógicas exóticas.

> Hasta antes de 1958 solo existió un tipo o modalidad de educación secundaria, a la que posteriormente se le denominó *general* para distinguirla de la que se denomina *secundaria técnica;* esta última, además de ofrecer una educación en ciencias y humanidades, incluyó actividades tecnológicas para promover en el educando una preparación para el trabajo.

[1] Margarita Zorrilla, http://www.ice.deusto.es/rinace/reice/vol2n1/Zorrilla.pdf. 1. Educación secundaria en México: Pasado y presente.

Durante los años de 1964 a 1970 Agustín Yánez, secretario de Educación Pública, introdujo la **telesecundaria** motivado por la necesidad de aumentar la capacidad en el servicio educativo de este nivel, así como dar atención a una demanda cada vez mayor derivada del acelerado crecimiento de la población en esos años y de una expansión considerable de la educación primaria, cuyos egresados empezaron a convertirse en una importante presión social para continuar estudiando. Con esta medida se daba instrucción a personas que vivían en lugares en donde no se encontraba un plantel establecido. En el año de 1968 la telesecundaria comenzó de manera experimental y, un año más tarde, se integró de manera ya formal al sistema educativo nacional.

El presidente Luis Echeverría (1970-1976) intentó realizar una reforma educativa, argumentando que el problema central era que la educación no estaba respondiendo a las *demandas sociales*. Los cambios fueron radicales (áreas en lugar de asignaturas, cambios de nombre como español, en lugar de lengua nacional, etc.) y, finalmente, no resultaron ser la mejor solución.

En 1992 la reorganización del sistema educativo se diseñó e implementó mediante lo que se conoce en México como la federalización descentralizadora. A través de este proceso el gobierno federal transfirió a los 31 estados del país los recursos y la responsabilidad de operar sus sistemas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como los de formación y actualización de maestros para este tipo de educación.

La reformulación de contenidos y materiales educativos implica una reforma curricular y pedagógica. Se renuevan los contenidos y se organizan de nuevo, **como antes de la reforma de 1973**, por asignaturas.

La educación secundaria se comprende ahora como un nivel de la educación básica obligatoria y de manera semejante a lo que acontece en otros países, **hoy en día se encuentra cuestionada**. La educación de los adolescentes reclama nuevos contenidos y formas de realizarla de manera tal que sea pertinente a su circunstancia presente, y a su significado para el futuro.

Se menciona que la educación para los alumnos entre 12 y 15 años deberá atender necesidades vitales de la **formación del carácter** y del **desarrollo físico, a partir de actividades que impliquen la práctica de los valores universales, el civismo y la disciplina.**

De una educación con calidad en esta etapa dependerá, en gran parte, el futuro profesional de los alumnos. **Podemos mencionar que entre las reformas necesarias se encuentra establecer la enseñanza por niveles –dentro del mismo grado– de las matemáticas y el español, considerando las características y necesidades de cada alumno** tal como ocurre en algunas escuelas con la enseñanza de la lengua extranjera.

De igual forma será necesario considerar la materia denominada "taller" (actualmente Club) para una auténtica herramienta para el desarrollo de competencias para la vida.

Es en esta etapa donde el joven adquiere elementos para fortalecer su carácter y no ser presa fácil de los fanatismos de cualquier índole y de los vicios ligados a los estupefacientes y el alcohol. **La dignidad humana demanda fortalecer los cursos de ética y civismo.** La época moderna demanda que los padres de familia se involucren con la comunidad escolar de una manera proactiva.

Al inicio del ciclo escolar 2018-2019 cerca de un millón de menores de entre 12 y 14 años ingresarán a la educación secundaria.

México tiene 30 millones de personas en rezago educativo. Chiapas y Oaxaca poseen los niveles más altos de mexicanos con rezago educativo. De los 89.7 millones de personas de 15 años y más del país, 34.4% se encuentran en situación de rezago educativo de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares 2016.

Conforme al Módulo de Trabajo Infantil 2017, la primera causa por la que la población de 12 a 14 años no asiste a la escuela es por falta de interés, aptitud o requisitos para ingresar a la escuela (48.3%), seguida por la falta de recursos económicos (14.2 %).

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en el grupo de 12 a 17 años aumenta a 16.2% el número de menores de edad que no asisten a la escuela.[2]

Datos de la Secretaría de Educación Pública señalan que la tasa de terminación de secundaria fue de 81.4% y la deserción se redujo de 7.1 a 6.8%, en el período 2018-2019.

El índice de deserción ciertamente ha disminuido, sin embargo, en las comunidades rurales es muy alto el indicador negativo

De acuerdo con proyecciones del Consejo Nacional de Población (Conapo) existirán en México alrededor de seis millones de adolescentes de entre 15 y 17 años, la edad normativa para estudiar preparatoria para el año 2019.

La falta de espacios educativos públicos es uno de los primeros procesos de exclusión social que sufrirán los adolescentes, ya que muchos de ellos se ven en la necesidad de un **trabajo por muy precario** que pueda ser. Asimismo, muchos de los que logran acceder a un espacio en ese nivel de enseñanza terminan desertando.

Se calcula que un 40% de los jóvenes de 15 a 19 años **prefieren trabajar** en lugar de estudiar, por ganar dinero o **porque no les gustó la escuela y** la variable tiene su origen en la educación secundaria.

Más allá de las tasas de cobertura y demás indicadores cualitativos, es urgente reforzar la educación secundaria en las áreas de formación del carácter, de comprensión de lectura, así como las matemáticas.

Los miembros del magisterio nacional consideramos que "la educación del pueblo mexicano es tarea de todos los miembros de la nación".

Consideramos de suma importancia fortalecer la educación secundaria en nuestro país, en una acción conjunta de autoridades y padres de familia, en total acuerdo con las reformas a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución. Por las anteriores consideraciones sometemos a su consideración la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Educación Pública y a los responsables de los organismos de educación en las entidades federativas a fin de que —en conjunto con los trabajadores de la educación y los padres de familia— se fortalezca la educación secundaria, específicamente en lo referente a la formación del carácter, la literacidad, talleres (Club), así como las matemáticas y con esto garantizar la equidad y excelencia de la educación de los adolescentes.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, 17 julio de 2019.

Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade
(rúbrica)

morena

[2] .https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/poblacion2018_Nal.pdf

DE LA DIP. GRACIELA ZAVALETA SÁNCHEZ CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EL SANEAMIENTO Y LA SANCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES POR LA MORTANDAD DE PECES Y CONTAMINACIÓN DEL RÍO TONTO, AFLUENTE DEL RÍO PAPALOAPAN

Graciela Zavaleta Sánchez, diputada a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo relativo a la implementación de medidas urgentes para el saneamiento y la sanción de delitos ambientales por la mortandad de peces y contaminación del río Tonto, afluente del río Papaloapan, limítrofe de los estados de Veracruz y Oaxaca al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El río Tonto nace en la sierra de Zongolica en el estado de Veracruz y avanza hacia el sureste, paralelo al río Salado, sobre esta corriente se ubica la presa Miguel Alemán (Temascal). El río Tonto recorre un tramo abajo de esta presa antes de descargar sus aguas, por la margen izquierda al río Papaloapan unos siete kilómetros al norte de ciudad de Tuxtepec.

La afluente de este río es importante fuente de empleos en cuanto a la pesca ribereña de las cuales dependen las comunidades de los estados de Veracruz y Oaxaca; sin embargo, la contaminación y descarga de aguas residuales siguen provocando un ecocidio que mata a las diversas especies de peces que, a la postre, son focos de contaminación que afectan la salud humana.

El pasado 26 de junio se dio a conocer en diversos medios de comunicación la muerte de cientos de peces en el río Tonto, mortandad atribuida, presumiblemente, a la descarga de aguas residuales de empresas que han contaminado las aguas de este afluente del Papaloapan afectando a la comunidad de las Peñitas, Cosamaloapan, Veracruz, y la caseta de cobro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha noticia fue replicada en los medios locales de Tuxtepec, Oaxaca.

Sin haberse dado explicaciones satisfactorias, la urgencia del saneamiento de la cuenca del río Tonto debería remediarse con la apertura de la presa Miguel Alemán, pero no resolvería las causas del envenenamiento de las aguas.

No es la primera vez que el río Tonto presenta esta problemática. En 2015 otra situación similar causó gran mortandad de peces suscitando gran preocupación de los pobladores de sus márgenes. En esa ocasión, en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados se realizó un exhorto para generar e implementar acciones preventivas de remediación de las afectaciones de contaminación en la cuenca del río Tonto, afluente del río Papaloapan, de la región hidrológica X, Golfo Centro. así como proceder a deslindar responsabilidades para el caso de afectaciones de contaminación en dicha zona y se ejecuten las sanciones que correspondan.

La respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional del Agua y "autoridades ambientales" dio cuenta de los posibles responsables de las descargas de aguas residuales en el río Tonto. El 8 de julio de 2015 diversas autoridades ambientales realizaron recorridos en el río Tonto para conocer cuáles eran las fuentes y responsables de la contaminación. Dicha respuesta fue recibida por el pleno de la Cámara de Diputados y publicada en la Gaceta Parlamentaria del 9 de febrero de 2016 y, en lo conducente, se transcribe:

> "La delegación de la Procuraduría Federal y Protección al Ambiente en el estado de Oaxaca informó que el 10 de enero del presente año, en diarios locales de mayor circulación estatal y otros medios de comunicación local, se difundió la noticia respecto a la mortalidad de peces sobre

el margen del río Tonto, en el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.

En este contexto, con fecha 13 del mes y año referido, la delegación aludida en coordinación con la Regiduría de Ecología del municipio de Tuxtepec, el Instituto Estatal de Ecología del estado de Oaxaca, la Comisión Nacional del Agua del Organismo de Cuenca Golfo Centro y la Dirección de Agua Potable del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, realizaron un recorrido por la planta de tratamiento de aguas residuales, del citado municipio, obteniendo como, resultado lo siguiente:

- La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, PTAR, trabaja con un caudal de entrada de 70 litros por segundo, utilizando solo uno de los dos reactores, en la entrevista con e1 personal operativo de la planta, explicó que la única sustancia que ocupan para desinfección de la aguas es el hipoclorito de sodio, el cual se observó almacenado en tanques de la marca Rotoplas, dicha sustancia es inyectada de manera automática por medio de bombas a efecto de que se cumpla con el proceso de estabilización de los iodos activos y las bacterias para la degradación de la materia orgánica.
- No se pudo constatar la generación de lodos de residuos, debido a que no se ha estabilizado dicha planta y que el proceso va a llevar aproximadamente seis meses en que genere lodos de desecho.
- Se observó la descarga de la planta de aguas residuales al arroyo Apompo, el cual desemboca en el río Tonto a dos kilómetros aproximadamente.
- El hipoclorito de sodio observado en la PTAR no pasa la cantidad de reporte de las listas de Semarnat, para ser considerado como de alto riesgo.
- Se confirmó que el río Tonto esta entre los estados de Veracruz y Oaxaca.
- No se advirtió la presencia de peces muertos en ninguna de las dos riberas de los estados aludidos, sin embargo, del lado de Veracruz se observó una descarga de la Papelera de Tres Valles Veracruz, sobre el afluente del río, así como la presencia de tres tiraderos de residuos sólidos urbanos a cielo abierto.
- Se presume que la muerte de los peces fue por la utilización de artes de pesca prohibidas, ya que en ese río se ocupa el "barbasco" para la pesca lo que es altamente tóxico en los peces.
- La Secretaría de Salud del estado de Oaxaca tomó muestras del agua y de los peces que en su momento aparecieron muertos para realizar los análisis correspondientes.

Asimismo, se realizó un recorrido por el interior de la alcoholera de nombre Adolfo López Mateos, observando que dicha planta no se encuentra en operación y que no tiene una descarga directa al Río Tonto, en ella únicamente existe una bocatoma que en su momento alimentó el proceso de fermentación, calderas y destilación de la alcoholera, misma que dejo de funcionar aproximadamente dos años.

Por lo que respecta a las acciones realizadas por la delegación de este órgano desconcentrado en el estado de Oaxaca, derivadas de los hechos supracitados, se informa lo siguiente:

El 14 de enero de 2015 se realizaron dos visitas de inspección en materia de industria e impacto ambiental al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en donde se observaron los siguientes hechos:

En materia de industria: No cuenta con el permiso para descarga de aguas residuales; se observó que la planta de tratamiento no opera al 100%, no cuenta con los medidores para el muestreo necesario para determinar volumen de descarga y las concentraciones.

El 21 de enero de 2015 el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, compareció dentro del procedimiento administrativo instaurado en contra con número de expediente PFPA26.2\2C.27.1\0003-15, exhibiendo diversas documentales con relación a la visita de inspección realizada.

A fin de contar con mayores elementos de prueba para la debida substanciación del procedimiento administrativo, mediante oficio de 6 de febrero de 2015 se solicitó a la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua proporcionara información respecto de las diligencias realizadas con relación a la descarga

de aguas residuales en el arroyo Apompo, que desemboca en el río Tonto.

En materia de impacto ambiental: Se revisaron los términos y condicionantes de la autorización de impacto ambiental para el proyecto denominado Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales tipo LAOTSS con capacidad de 220lts/s. Durante la visita de inspección el visitado no presentó los siguientes programas:
- Retiro y disposición de desechos sólidos.
- Permanente de verificaciones y mantenimiento de vehículos y maquinarias.
- De mantenimiento periódico para el equipo utilizado.
- De monitoreo de la calidad del agua subterránea.
- Permanente de monitoreo de las principales asociaciones vegetales.
- De fertilización para las áreas verdes y jardines de tipo orgánico,
- De protección para las especies de fauna silvestre.
- De manejo ambiental.
- De reforestación; y
- No presentó permiso o título para descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua.

Dicha planta inicio sus operaciones en noviembre de 2014, encontrándose en un 50% de su capacidad, ya que actualmente se encuentra tratando 110 litros/segundo de aguas residuales, toda vez que su capacidad total es de 220 litros por segundo.

El 16 de febrero de 2015 se emitió acuerdo de emplazamiento dentro del expediente administrativo PFPA/26.3/2C.27.5/0002-15 por el que se instauró procedimiento al municipio de referencia, ante el incumplimiento de los diversos términos y condicionantes de la autorización objeto de la visita; acuerdo que fue notificado el 25 de marzo del mismo año.

El 15 de abril de 2015 se recibió en esa delegación el escrito de fecha 10 del mismo mes y año, por medio del cual, el municipio comparece dentro del procedimiento administrativo.

El 14 de enero del presente año se hizo un recorrido de vigilancia en la zona en materia de vida silvestre, levantando al efecto un acta circunstanciada en la que se asentó que no se observaron daños a ejemplares de vida silvestre.

Asimismo, la delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz señaló la información de la siguiente manera:

En materia de inspección industrial

I. El 23 de enero de 2015 se realizó visita de inspección al ingenio Tres Valles, S.A. de C.V., con dirección en el kilómetro 68 de la carretera La Tinaja-Ciudad Alemán, colonia Tres Valles Centro, código postal 95300, municipio Tres Valles, Veracruz, para verificar física y documentalmente que el establecimiento hubiera dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas residuales, sin encontrarse irregularidades respecto a la legislación ambiental correspondiente. Observándose de manera general lo siguiente:

• El establecimiento utiliza el agua que proviene del río Tonto, disponiendo de una laguna de capacitación que se encuentra dentro del mismo ingenio.
• Tiene dos títulos de concesión con vigencia a 2019, para dos descargas, la primera es del puente industrial que va a riego agrícola y la segunda es efluente sanitario de la planta de tratamiento de agua que descarga al cuerpo receptor denominado arroyo Zaportal.
• Presentó sus pagos anuales realizados por el uso y aprovechamiento de bienes de propiedad nacional, así como el cumplimiento a las condiciones particulares de descarga y de la NOM-00-SEMARNAT-1996.
• Exhibió los análisis trimestrales de los muestreos realizados bajo la misma norma, que específica los límites máximos permisibles en descargas de agua residuales en agua y bienes nacionales. Los resultados del laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) se encontraron por debajo de los límites máximos permitidos.
• Durante el recorrido por la planta de tratamiento se observó que la empresa opera y

mantiene en buen funcionamiento las obras e instalaciones necesarias para su operación.
• La empresa manifiesta que no había efectuado en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, ya que sus aguas residuales de origen sanitario son vertidas al arroyo Zapotal después de ser tratadas en su planta y su descarga de agua de origen industrial vertida como riego a suelo agrícola, con los parámetros de calidad requeridos para ello.
II. El 11 de febrero del presente año se realizó una visita de inspección en materia de aguas residuales a la empresa BioPappel Priting, S.A. de C.V., con dirección en carretera federal la Tinaja-Ciudad Alemán kilómetro 66.5 sin número, barrio de Candil, código postal 95300, municipio Tres Valles Veracruz, donde se constató lo siguiente:

• Sí genera aguas residuales.
• Cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales y con obras, sistemas, aparatos u otros dispositivos de medición que permiten conocer el volumen de las descargas.
• Trata sus aguas residuales de proceso previamente a su vertido al cuerpo receptor denominado río Tonto.
• El mantenimiento de las obras e instalaciones para el manejo y el tratamiento en sus aguas residuales es realizado por la misma empresa visitada.
• Exhibió formatos de caracterización de agua residual de 2014 y enero de 2015 de acuerdo a la NOM-001-SEMARNAT-1996 y se observó que el establecimiento sí cumplió con las condiciones del permiso de descarga de aguas residuales.
• Exhibió original de los análisis correspondientes al año 2014, realizados por laboratorio con acreditación por la Entidad Mexicana de Acreditación y aprobación por parte de Conagua en donde se observa que el establecimiento sí da cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, con las condiciones particulares de descarga y con la norma oficial mexicana NOM-01-SEMARNAT-1996.
• Exhibió resultados de análisis realizados a los rechazos celulósicos en 2014, conforme a la norma oficial mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, resaltando que no se exceden los límites máximos permitidos por la norma y 90% de la cantidad total es reutilizada en proceso como biomasa y 10% restante se comercializa.

El establecimiento en proceso de auditoría ambiental en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.

III. El 15 de febrero de 2015 el director de Protección contra Riesgos Sanitaros del gobierno del estado de Veracruz, hizo llegar los resultados de los análisis fisicoquímicos, hidrocarburos y estales pesados practicados al agua del río Tonto, así como microbiológicos y metales pesados de pescado, con motivo de la mortandad de peces ocurrida los días 8 y 9 de enero del año en curso en la localidad de Peñitas. En dicho documento se concluye que los límites se apegaban a lo establecido en la legislación ambiental.

IV. El 8 de mayo de 2015 personal de la delegación acudió ante el titular de la mesa I del MPF/PGR en Cosamaloapan, a realizar un peritaje sobre hechos denunciados el 27 de marzo de 2015, sobre el evento de mortandad de peces en el río Tonto ocurrido el 8 de enero de 2015, indicando que derivado del trabajo de campo se puede concluir que no se observan daños ambientales en el cuerpo de agua denominado río Tonto en la margen izquierda del mismo. Según el flujo de agua:

En materia de inspección de recursos naturales

Se asistió a la reunión convocada por el gobierno del estado el sábado 16 de enero de 2015, para dar seguimiento al protocolo de atención a la contingencia por mortandad de peces en las inmediaciones del río Tonto en el sitio conocido con “la Playa”, en la comunidad de “las Peñitas”, municipio de Cosamaloapan, sitio que se encuentra en los límites de Veracruz y Oaxaca. Adicionalmente, se realizó una reunión extraordinaria en el ayuntamiento de Cosamaloapan en la que se dio a conocer a los medios de comunicación las acciones que se realizan para la atención de la contingencia por la mortandad de peces que aparecieron en la ribera del río Tonto frente a la comunidad de las Peñitas.

> Junto con las autoridades estatales y municipales se atiende la contingencia, de la que derivaron recorridos de vigilancia para la toma de muestras tanto de agua como de producto encontrado sobre la ribera, muestras que serán analizadas en el laboratorio estatal de salud de la Secretaría de Salud del gobierno del estado junto con el apoyo de la Comisión Nacional de Agua.
>
> Se ha conformado un grupo interdisciplinario convocado por la Secretaría de Salud denominado "Sistema Regional contra riesgos Sanitarios" del cual la Profepa, Semarnat, Conagua, la Secretaría de Salud junto con la Secretaría de Protección Civil, Ejército y Marina, formarán parte a fin de dar atención pronta y expedita a contingencias de distinta índole ya que la región de la cuenca del Papaloapan en los últimos meses ha tenido una serie de continencias que han requerido de la atención y respuesta del sector ambiental.
>
> Derivado de lo anterior, solicito a usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el grupo de trabajo para la conducción de las acciones de la administración pública federal en sus relaciones con los órganos del Poder Legislativo de la Unión, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes."

De la respuesta anterior remitida a la Cámara de Diputados en 2016 se infiere que, en esa ocasión, la contaminación y mortandad de peces del río Tonto fue atribuida presumiblemente a:

- Utilización de artes de pesca prohibidas;
- Falta de permisos para descarga de aguas residuales municipales;
- Falta de aplicación de programas de protección ambiental.

No obstante, en esas respuestas no se infirió responsabilidad alguna de las empresas en la descarga de aguas residuales, la última contingencia de junio de 2019 resultó nuevamente en el impacto ambiental y mortandad de peces que está perjudicando seriamente al ecosistema además del impacto en el empleo de los pescadores ribereños dependientes de la captura de la mojarra.

Efectivamente, después de esa contingencia, diversos grupos procedieron a la recolección de muestras de agua del río Tonto en la comunidad de Las Peñitas[1]. De acuerdo con las observaciones, y a diferencia de las respuestas de 2016 en donde no se presumía la responsabilidad ambiental, se pudieron constatar aguas residuales de la alcoholera de Tuxtepec, de la empresa BioPappel Printing y del ingenio azucarero de la Promotora Industrial Azucarera, SA de CV, que presentaban un olor a pútrido y color oscuro por las descargas de material biológico. Igualmente se hizo la recolección de material biológico, peces muertos, en diferentes puntos, preparados con formol y agua para su preservación y entregadas al laboratorio de biotecnología de la Universidad del Papaloapan, Tuxtepec, el 28 de junio. Los estudios están pendientes para conocer los resultados.

En este sentido, a diferencia de las respuestas de las autoridades en 2015, este desastre ambiental suscita de nuevo importantes cuestionamientos para saber qué está originando la mortandad de peces y la contaminación del ecosistema y dónde se podría presumir la responsabilidad de las empresas en la ribera del río Tonto.

Por lo anterior expuesto, se considera necesario realizar un exhorto al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de fortalecer e implementar acciones de protección ambiental así como a la Comisionada Nacional del Agua a fin de brindar asesoría técnica a los pescadores ribereños perjudicados en sus bienes por la contaminación de las aguas del río Tonto así como al Procurador del Medio Ambiente a realizar

[1] Los resultados de esos estudios y observaciones fueron remitidos el 5 de julio a la oficina de la promovente, Dip. Graciela Zavaleta Sánchez, por la organización ambientalista Educa, Conserva y Aprovecha la Fauna y Flora Silvestre (ECAFFS A.C.)

acciones para deslindar responsabilidades en la posible comisión de delitos ambientales que ocasionó la mortandad de peces.

Por lo anterior expuesto, se somete a la consideración de esta Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en el ámbito de su competencia, realice medidas para fortalecer e implementar acciones de protección ambiental, prevención, control de la contaminación, uso eficiente, reúso y recirculación de los recursos hídricos del río Tonto, afluente del río Papaloapan, en los estados de Veracruz y Oaxaca.

Segundo. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisionada Nacional del Agua a proporcionar asesoría técnica a pescadores ribereños cuyos bienes fueron afectados en su calidad y cantidad por la contaminación de las aguas del río Tonto, afluente del río Papaloapan, en los estados de Veracruz y Oaxaca.

Tercero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Procurador Federal de Protección al Ambiente a realizar acciones para deslindar responsabilidades en la posible comisión de delitos ambientales que ocasionó la mortandad de peces y contaminación del río Tonto, afluente del río Papaloapan, en los estados de Veracruz y Oaxaca.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 10 de julio de 2019

Dip. Graciela Zavaleta Sánchez (rúbrica)

DE LA DIP. GRACIELA ZAVALETA SÁNCHEZ CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL RESPETO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TEXMELUCAN, PUEBLA

Graciela Zavaleta Sánchez, diputada a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan, estado de Puebla, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En la ciudad de San Martín Texmelucan y zonas conurbadas el servicio de agua se encuentra totalmente tecnificado a través del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan (Sosapatex)[1]. Con la colocación de aparatos de medición, con los cuales se establece el uso medido de agua, quien más consume más paga por el exceso.

Este cobro tarifario se ajusta a los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Agua (Conagua)[2] y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, por medio del Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores (PIGOO)[3], cuyo resultado se refleja en el respectivo acuerdo tarifario, el que se aplicará en ejercicio fiscal correspondiente. Todo este procedimiento se sujeta a lo ordenado en la Ley de Agua para el Estado de Puebla.

En las once juntas auxiliares que conforma el municipio de San Martín Texmelucan, el otorgamiento de los servicios hídricos tales como

[1] https://www.sosapatex.gob.mx/
[2] https://www.gob.mx/conagua
[3] http://www.pigoo.gob.mx/

agua potable no se encuentra regulado, mucho menos las descargas de aguas residuales; las cuotas se fijan de acuerdo con sus usos y costumbres, lo que provoca que constantemente en esas comunidades la población sufra de corte general del suministro de agua.

El Sosapatex está administrado por un consejo de administración, cuyos integrantes son personas con pensamientos y criterios diversos, de sectores sociales y privados distintos, lo que permite que su integración sea apegada a la democracia. Por otro lado, el Sosapatex con la autorización del consejo administrativo, realiza y ejecuta obras con recursos propios y con la devolución de derechos por parte de la Conagua, programas como Prosanear, Protar y Agua Limpia tienen su origen en el plan de acciones que formulan cada año. La devolución de derechos es consecuencia del pago que realiza Sosapatex por extracción de agua de pozos profundos y descarga de aguas residuales que, al estar en el supuesto del pago oportuno, la Federación realiza la devolución de esos pagos de los programas enunciados.

En los últimos días diversos medios de comunicación han señalado una potencial violación a los derechos humanos, **se trata de la posible privatización del sistema operador de agua potable** por parte de la presidenta municipal C. María Norma Layón Aarun, presidenta municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, quien en días pasados presentó una iniciativa para abrogar el decreto que crea el organismo descentralizado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martin Texmelucan".

En redes sociales, los videos de manifestaciones exponen un claro descontento en los pobladores del municipio, al grado de poner en riesgo la seguridad de la presidenta municipal y su equipo de funcionarios públicos.

Lo anterior debido a que los pobladores consideran que el agua se privatizará y con ello se les elevará el costo del servicio o en el peor de los escenarios podría cortárseles, lo que desencadenaría una clara violación de sus derechos humanos.

Es bien sabido que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

> En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Con esta reforma se hace explícito el bloque de protección de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico mexicano. En este sentido, los tratados internacionales que establezcan derechos humanos en que el Estado mexicano sea parte, se incorporan al bloque de constitucionalidad, según el cual **ningún poder constituido está en posibilidad de restringirlos o suspenderlos**, salvo en los casos de emergencia y los condicionamientos establecidos en la propia Constitución.

En lo referente a los tratados internacionales de los que México es parte, el derecho humano al agua se encuentra amparado por el Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Dicho tratado internacional crea el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), encargado de interpretar el PIDESC por medio de observaciones, mismas que se vuelven parte del Pacto y, por lo tanto, obligan a los países firmantes a observarlas y hacerlas vinculantes a su derecho interno.

Ante esta situación, el 10 de junio del presente año, en una nota del portal informativo "Municipios Puebla" se expone que la presidenta municipal, Norma Layón Aarun, firmó un acuerdo con los presidentes de las once juntas auxiliares, en el que el gobierno municipal respetará la autonomía de operación de los comités de agua que las rige aplicando la normatividad vigente en el municipio.

Resaltó que el H. Ayuntamiento no pretende privatizar al Sistema Operador de Agua Potable (Sosapatex), sin embargo, señalan que presenta deficiencias en su operatividad como el decreto que lo rige desde hace 30 años y la poca certeza de la integración de su consejo de administración. Se envió al Congreso del Estado de Puebla la iniciativa para que el H. Ayuntamiento tenga voz y voto dentro del sistema operador. Por ese motivo la presidenta municipal desmintió que los comités de agua serán modificados o eliminados por el decreto propuesto por el ayuntamiento, mismo que fue aprobado en cabildo por unanimidad por los regidores de todos los partidos políticos.[4]

Al no existir una postura clara respecto de los alcances del decreto presentado por la presidenta municipal, es necesario aclarar la situación que atraviesa San Martín Texmelucan. Es por esto que se considera oportuno el exhorto a la presidenta de ese municipio para que, conforme a sus atribuciones, haga del conocimiento público el estado de la operación y administración del sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan a fin de promover, respetar y proteger el derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la presidenta municipal de San Martín Texmelucan, estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, haga del conocimiento público el estado de la operación y administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan a fin de respetar, promover y proteger el derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 10 de julio de 2019

Dip. Graciela Zavaleta Sánchez (rúbrica)

morena

[4] http://municipiospuebla.mx/nota/2019-06-10/san-mart%C3%ADn-texmelucan/aclara-norma-lay%C3%B3n-que-sosapatex-no-se-privatiza

DEL DIP. JUAN MARTÍNEZ FLORES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE IMPLEMENTEN EL USO DE MINGITORIOS SECOS O ECOLÓGICOS

El que suscribe, Juan Martínez Flores, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los titulares de las diferentes dependencias del gobierno federal para que realicen las acciones necesarias para implementar el uso de mingitorios secos o ecológicos en las instalaciones sanitarias de sus instituciones, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Comisión Nacional del Agua (Conagua) en su publicación "Agua en el mundo" manifiesta que la disponibilidad de agua promedio anual en el mundo es de aproximadamente 1,386 millones de km^3, de los cuales el 97.5% es agua salada y solo el 2.5%, es decir, 35 millones de km^3 es agua dulce. De esta cantidad casi el 70% no está disponible para consumo humano debido a que se encuentra en forma de glaciares, nieve o hielo. Del agua que técnicamente está disponible para consumo humano, solo una pequeña porción se encuentra en lagos, ríos, humedad del suelo y depósitos subterráneos relativamente poco profundos, cuya renovación es producto de la infiltración. Mucha de esta agua teóricamente utilizable se encuentra lejos de las zonas pobladas, lo cual dificulta o encarece su utilización efectiva[1].

De igual manera, la fundación española Aquae manifiesta que:

> En 2050, el consumo del líquido elemento aumentará un 44% para satisfacer las demandas industriales y de la población; más de 1100 millones de personas en el mundo carecen de acceso directo a fuentes de agua potable.
>
> Millones de mujeres y niños deben caminar más de 10 kilómetros diarios para conseguir agua potable; unos 1.400 niños menores de cinco años mueren en el mundo a diario víctimas de enfermedades diarreicas relacionadas con la falta de acceso a agua potable, saneamiento adecuado e higiene.
>
> Más de 768 millones de personas no tienen acceso al agua potable, indicó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). En su mayoría, estas personas viven en la pobreza, en zonas rurales apartadas o en barrios urbanos marginales.
>
> En 2025 cerca de 2000 millones de personas vivirán en países o en regiones donde la escasez de agua será absoluta y los recursos hídricos por persona estarán por debajo de los 500 metros cúbicos anuales recomendados, cantidad de agua que necesita una persona para llevar una vida sana e higiénica. La falta de agua potable causa la muerte de 4500 niños por día, en su mayoría pertenecientes a los países en desarrollo.[2]

Ante tal situación no podemos ser indiferentes ante la crisis del agua a nivel mundial, es nuestro deber como servidores públicos y representantes de la población diseñar políticas públicas que permitan acciones de gobierno con tecnologías sustentables.

[1] http://www.conagua.gob.mx/conagua07/contenido/documentos/sina/capitulo_8.pdf

[2] https://www.fundacionaquae.org/wiki-aquae/datos-del-agua/principales-datos-del-agua-en-el-mundo/

El sistema es el mismo que un mingitorio común con la única diferencia que tienen una trampa de olor que consiste en una copa con un gel que retiene olores y es fácil de limpiar. Este simple mecanismo permite el ahorro del 90% del agua que se utiliza actualmente.

En nuestro país, los mingitorios tradicionales se han ocupado con descargas de agua para diluir la orina y sus olores, para después enviarla al drenaje, desperdiciando así una enorme cantidad de agua.

En condiciones normales, una persona elimina aproximadamente 1.4 litros de orina al día. La orina normal contiene un 95% de agua, un 2% de sales minerales, 3% de urea y ácido úrico y aproximadamente 20g de urea por litro.

La sustitución de mingitorios normales por mingitorios secos o también conocidos como ecológicos, es un simple recurso que permite ahorrar desde 100,000 hasta 350,000 litros de agua potable al año, según su uso, ya que el agua que dejamos en realidad de desperdiciar al usar un mingitorio ecológico o seco, puede variar muchísimo y depende solo de unos cuantos factores tales como el tipo de fluxómetro que utiliza, ya que son de cuatro a seis litros por descarga, el número de hombres que utilizan las instalaciones y la frecuencia, ya que un hombre adulto orinara entre tres a cinco veces promedio en un lapso de 12 horas.

Con esos datos nos podemos dar una ligera idea de cuánta agua potable se está tirando al drenaje por no usar un mingitorio ecológico.

Crear esta cultura ecológica de uso de mingitorios secos en los organismos públicos no solo evita el desperdicio de agua sino el ahorro monetario en el pago del recibo de agua; reduce el tiempo y costo de mantenimiento, ya que no hay reparación o reemplazo de válvulas y las superficies secas no permiten el crecimiento de bacterias; muchas empresas privadas y grandes centros comerciales los han implementado en sus instalaciones sanitarias.

Por lo anteriormente descrito, pongo a consideración de esta soberanía el presente:

Punto de Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los titulares de las diferentes dependencias del gobierno federal para que realicen las acciones necesarias para implementar el uso de mingitorios secos o ecológicos en las instalaciones sanitarias de sus instituciones.

Comisión Permanente, 17 de julio de 2019

Dip. Juan Martínez Flores (rúbrica)

morena

DE LOS DIPUTADOS ERIK ISAAC MORALES ELVIRA, SEBASTIÁN AGUILERA BRENES, Y JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA (SIN PARTIDO) ASÍ COMO LA DIP. SUSANA BEATRIZ CUAXILOA SERRANO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA CONADE A CONTESTAR DIVERSAS PROPOSICIONES

Los suscritos diputados, Erik Isaac Morales Elvira, Sebastián Aguilera Brenes y José Ricardo Gallardo Cardona (sin partido), así como la diputada Susana Beatriz Cuaxiola Serrano, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Morena, integrantes de la LXIV Legislatura de esta H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo establecido por el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo que se motiva en la siguiente:

Exposición de Motivos

Con fecha de jueves 14 de febrero de 2019 fue dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados el punto de acuerdo para realizar un censo por regiones de las instalaciones deportivas y de los servicios brindados en ellas, presentada por la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza del PT.

El 14 de febrero de 2019 fue dictaminado y aprobado en la Cámara de Diputados el punto de acuerdo para exhortar a la Conade y las federaciones deportivas nacionales a transparentar sus reportes sobre el gasto de recursos públicos recibidos en el ejercicio de 2018 y exhibirlos a los ciudadanos, presentado por el diputado Sebastián Aguilera Brenes de Morena.

El 4 de diciembre de 2019 fue dictaminado y aprobado en la Cámara de Diputados el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conade a otorgar un reconocimiento a la selección nacional sub-17 de futbol por el subcampeonato alcanzado en el mundial femenil, presentada por los diputados Verónica Beatriz Juárez Piña y José Ricardo Gallardo Cardona de PRD.

El 19 de febrero de 2019 fue dictaminado y aprobado en la Cámara de Diputados el punto de acuerdo para exhortar a la Conade, en coordinación con la SEP, y universidades públicas y privadas para generar investigación de las ciencias aplicadas al deporte, presentada por la diputada Susana Beatriz Cuaxiola Serrano de Morena.

Las anteriores son proposiciones con punto de acuerdo que se han presentado para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) brinde un posicionamiento sobre el estado en el que se encuentran los temas que los legisladores consideran de interés público.

Las diputadas y los diputados son representantes generales, atienden a los intereses de la población pues tienen una representación particular en cada una de las regiones de nuestro país, por lo que cada una de las expresiones que emitan son voces de las y los mexicanos, razón por la que el Poder Legislativo adquiere una responsabilidad y mayor compromiso en la vigilancia de las políticas públicas que deberán estar encaminadas a satisfacer un interés general, por lo que, cuando no se avance en su garantía, serán los legisladores quienes puedan solicitarle a los servidores públicos la rendición de las cuentas que guarda el Estado.

La Cámara de Diputados está facultada para mantener un ejercicio de control de poder político sobre la administración pública, por lo que puede hacer uso de sus distintos mecanismos para cumplir con su función de representación. Una de las herramientas con las que se ejercen funciones de control es debido a la posibilidad de solicitar información sobre la gestión en algún ramo de la administración pública, así como exhortar a acatar alguna disposición o agilizar alguna acción gubernamental.

En cuanto hace al Reglamento de la Cámara de Diputados se establece que las proposiciones con punto de acuerdo representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios.

Tal explicación resulta necesaria para considerar la obligación que tienen las entidades de la administración pública federal para responder a los puntos de acuerdo emitidos por la H. Cámara de Diputados, lo cual permita propiciar principios de democracia a nuestra república, de tal modo que prevalezcan los intereses de la nación por encima de los que tengan los particulares, los servidores públicos tienen una amplia responsabilidad por cumplir con los controles de observancia del poder.

Con el propósito de continuar fortaleciendo el principio de división de poderes en nuestro país, a través del ejercicio pleno de las facultades de la H. Cámara de Diputados, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Directora General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para que brinde una respuesta pronta y oportuna a los puntos de acuerdo que fueron dictaminados y aprobados por la H. Cámara de Diputados desde el comienzo de la LXIV Legislatura.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de junio de 2019

Erik Isaac Morales Elvira (rúbrica)
Sebastián Aguilera Brenes (rúbrica)
Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano (rúbrica)
José Ricardo Gallardo(rúbrica)

morena

DE LA DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A RESPETAR LA RELACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CNDH, PROCURANDO ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS

La que suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera: El 13 de febrero de 1989 dentro de la Secretaría de Gobernación se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, el 6 de junio de 1990 nació por decreto presidencial una institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), constituyéndose como un organismo desconcentrado de dicha Secretaría, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado "Sistema nacional no jurisdiccional de protección de los derechos humanos"[1].

Enfatizando la atención de cuestiones específicas vinculadas al entorno de inseguridad, violencia, impunidad, corrupción, exclusión, desigualdad, pobreza, discriminación y falta de un acceso real a

[1] Federacion, D. O. (1992). Decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos. Ciudad de México: Publica. Disponible en : http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_123_28ene92.pdf

la justicia que la sociedad padece de manera cotidiana.

Segunda: Según el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de carácter federal y posee autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. La institución está acreditada ante las Naciones Unidas con el estatus "A" por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Tercera: La CNDH ratifica que su función es **independiente** y **autónoma**[2] de ideologías políticas o posturas partidarias, que su función básica es el servir a México y a su sociedad, preservando y defendiendo los derechos humanos de las y los mexicanos, con independencia de los partidos o personas que asuman democráticamente el poder.

Cuarta: La CNDH es competente para tramitar una queja cuando las autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, cometan actos u omisiones que violen los derechos humanos.

Quinta: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los organismos de protección de los derechos humanos de las personas, tanto de la unión como de cada estado, conocerán de quejas en contra de actos y omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación y de los de materia electoral, que violen estos derechos[3].

Sexta: La presentación de recomendaciones públicas con propuestas por parte de su presidente y ante los mecanismos de autoridades respectivas, es uno de los más importantes para el logro de los objetivos de la comisión. Y, si bien, las mismas **no son vinculantes**, tienen un fuerte impacto en la opinión pública y dentro de las dependencias del gobierno, por lo que en la mayoría de los casos son atendidas y cumplidas. En caso de no ser aceptadas o cumplidas, las autoridades respectivas están obligadas constitucionalmente a responderlas con motivos bien fundados.

Séptima: La Comisión presenta, a través de su presidente y ante el Congreso de la Unión, informes anuales ordinarios en el mes de enero.[4]

Octava: El presidente del consejo es también de la Comisión y dura cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelecto solo para un periodo más. El actual presidente es el Lic. Luis Raúl González Pérez.[5]

Por lo antes expuesto, se somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo Federal a respetar la relación institucional entre la Presidencia de la República y la CNDH, procurando atender las recomendaciones que han sido emitidas en beneficio de la población.

Segundo. - Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno de

[2] La reforma también modificó el nombre de la institución, que pasó de ser la "Comisión Nacional de Derechos Humanos" a denominarse "Comisión Nacional de los Derechos Humanos". CNDH, "Antecedentes", sin fecha, http://www.cndh.org.mx/lacndh/anteced/antece.htm (consultado el 9 de mayo de 2007), párr. 5.

[3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 102 Constitucional. Disponible aquí: https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos

[4] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 53 Constitucional. Disponible aquí: https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos

[5] (13 de noviembre de 2014). CNN México, ed. Luis Raúl González es elegido como nuevo titular de la CNDH. México, D. F.

México y, en especial, al Presidente de la República a dar cumplimiento efectivo a todas las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala
(rúbrica)

morena

DEL DIP. CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SEP Y SSA PARA QUE FORMULEN, APLIQUEN, VIGILEN Y EVALÚEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR EL CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL EN JÓVENES Y ADOLESCENTES

El que suscribe, César Agustín Hernández Pérez, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El alcohol es una sustancia psicoactiva depresora del sistema nervioso que puede generar dependencia a su consumo si este se realiza con frecuencia y/o en exceso. Incluso se puede decir que este tipo de bebida es una especie de droga que afecta la salud de quien la consume, también genera enfermedades a corto y largo plazo, daños en el cerebro u órganos que ocasionan que el usuario no tenga control sobre sus acciones y en consecuencia afecte su integridad y seguridad propia, así como la de los demás.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que "el uso nocivo del alcohol tiene grandes repercusiones en la salud pública, y está considerado como el tercero factor de riesgo más importante de muerte prematura e incapacidad."[1]

Algunos datos y cifras relevantes que ofrece la OMS son:

- Cada año se producen tres millones de muertes en el mundo debido al consumo nocivo de alcohol, lo que representa un 5,3% de todas las defunciones.
- El uso nocivo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos.
- En general, el 5,1% de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol, calculado en términos de la esperanza de vida ajustada en función de la discapacidad (EVAD).
- El consumo de alcohol provoca defunción y discapacidad a una edad relativamente temprana. En el grupo etario de 20 a 39 años, un 13,5% de las defunciones son atribuibles al consumo de alcohol.
- Existe una relación causal entre el consumo nocivo de alcohol y una serie de trastornos mentales y comportamentales, además de las enfermedades no transmisibles y los traumatismos.
- Recientemente se han determinado relaciones causales entre el consumo nocivo y la incidencia de enfermedades infecciosas tales como la tuberculosis y el VIH/sida.
- Más allá de las consecuencias sanitarias, el consumo nocivo de alcohol provoca pérdidas sociales y económicas importantes, tanto para las personas como para la sociedad en su conjunto.[2]

[1] ¿Constituye el uso nocivo del alcohol un problema de salud pública? OMS. Consultado el 4 de julio de 2019. Visible en https://www.who.int/features/qa/66/es/

[2] Alcohol. OMS. Consultado el 4 de julio de 2019. Visible en https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol

A pesar de que se recomienda que las personas menores de edad no consuman ninguna cantidad de alcohol, en la actualidad nos encontramos con un severo problema de alcoholismo en jóvenes, ya que en algunas ocasiones los adolescentes lo identifican como un factor de integración social favorecedor de la convivencia. Al respecto el 24 de junio de este año, un noticiero de nuestro país hizo un reportaje sobre el "Peligro del alcoholismo entre jóvenes en México", donde Juan Arturo Sabines, director de control de alcohol y tabaco de la Comisión Nacional contra las Adicciones, (Conadic), señaló cifras alarmantes que se presentan por el consumo de alcohol en menores de edad, "en el caso de los hombres hay un incremento de 2011 al 2016 del 41%, pero cuando revisamos el de las mujeres es de un 250%. Según la Conadic la edad de inicio también ha bajado en los últimos años, hoy se sabe que niños de nueve años ya han probado el alcohol, esto es peligroso, ya que en los menores se activa con mayor facilidad un mecanismo que lleva al deseo de consumir esa sustancia y, de mantener esos patrones de consumo, se puede instalar la dependencia."[3]

De acuerdo con datos del Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares (CAAF), unidad especializada del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de la Secretaría de Salud, 63% de la población identificada en un estudio como consumidora de alcohol son adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años de edad. Las personas inician con el consumo de alcohol por diversas causas, principalmente la curiosidad (29.4%), seguida por la invitación de amigos (13.5%), la experimentación (12.4 %), los problemas familiares (10%), la influencia de amigos (9.4%), la aceptación del grupo (4.1%), por invitación de familiares (2.9%) o depresión (2.4%).[4]

Además, de conformidad con el Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud 2018 publicado por la OMS, "de todas las muertes atribuibles al alcohol, el 28% se debieron a lesiones, como las causadas por accidentes de tránsito, autolesiones y violencia interpersonal; el 21% a trastornos digestivos; el 19% a enfermedades cardiovasculares, y el resto a enfermedades infecciosas, cánceres, trastornos mentales y otras afecciones."[5]

Según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (Encodat) del año 2016-2017, "el consumo excesivo ha aumentado de 4.5 a 10.8% en mujeres de 18 a 65 años, mientras que en el sector de 12 a 17 años ha crecido de 2.2 a 7.7%."[6]

Como podemos observar, el problema de alcoholismo en jóvenes no es una cuestión menor pues este grupo puede considerarse como el más vulnerable en el consumo de alcohol. Por sus características peculiares se encuentran en una etapa de desarrollo de la personalidad, de sus capacidades físicas y psicológicas y de la sexualidad, las cuales son de vital importancia para la integración social de los jóvenes, y debido al consumo de alcohol en exceso, puede ocasionar una ruptura en este desarrollo que puede perjudicar la integración social de los jóvenes a una vida adulta confortable, además de venir acompañado de enfermedades que pueden prolongarse hasta una etapa mayor y con el paso del tiempo pueden llegar a ser mortíferas.

[3] Peligro del Alcoholismo entre jóvenes en México. Consultado el 24 de junio de 2019. Visible en https://www.aztecanoticias.com.mx/peligro-del-alcoholismo-entre-jovenes-en-mexico/2510181

[4] Aumenta el consumo de alcohol en jóvenes. Secretaría de Salud. https://www.gob.mx/salud/articulos/aumenta-el-consumo-de-alcohol-entre-jovenes

[5] El consumo nocivo de alcohol mata a más de tres millones de personas al año, en su mayoría hombres. OMS. Consultado el 7de julio de 2019. Visible en https://www.who.int/es/news-room/detail/21-09-2018-harmful-use-of-alcohol-kills-more-than-3-million-people-each-year--most-of-them-men

[6] Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco. 2016-2017. Reporte de alcohol. Consultado el 7de julio de 2019. https://drive.google.com/file/d/1rMlKaWy34GR51sEnBK2-u2q_BDK9LA0e/view

El gran problema radica en que el consumo de alcohol con frecuencia se ha vuelto un acto que se hace de forma cotidiana dentro de la población juvenil, es muy común oír dentro de este grupo que la ingesta de alcohol es algo normal, un acto de diversión y que no les afecta en su salud ni en el desempeño de sus actividades. Pero en ocasiones se minimiza este hecho y esto a razón de que el público consumidor cree tener la situación bajo control y que no caerá en una adicción o en problemas en sus relaciones sociales, pero la realidad es que el abuso del alcohol tarde o temprano traerá esas consecuencias y una vez que estas se presenten es muy difícil que el consumidor pueda volver a tener una vida igual a la que tenía antes de comenzar a ingerir alcohol con frecuencia.

Es urgente tomar medidas al respecto sobre este problema ya que no solo las cifras de consumidores van en aumento, sino que la edad de estos consumidores cada vez más va disminuyendo, pudiendo encontrar que niños y niñas de nueve años de edad ya comienzan a consumirlo, situación que es alarmante y por la cual es necesario concientizar a los jóvenes menores de edad y a sus padres de familia, sobre las consecuencias negativas que puede traer consigo el consumo de bebidas alcohólicas.

La OMS señala que "los problemas sanitarios, de seguridad y socioeconómicos achacables al consumo de alcohol se pueden reducir eficazmente mediante medidas aplicadas al grado, las características y las circunstancias en que se produce la ingestión, así como a los determinantes sociales de la salud, para ello, compete a los países la responsabilidad principal de formular, aplicar, vigilar y evaluar políticas públicas para disminuir el consumo nocivo de alcohol."[7]

Derivado de lo expuesto, es importante atender esta cuestión y prevenirla, ya que los jóvenes y adolescentes se están poniendo en riesgo, pudiendo desencadenar diversos problemas sociales, de salud, laborales, escolares entre otros. Por lo cual, es necesario que el gobierno a través de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud unan esfuerzos a fin de formular, aplicar, vigilar y evaluar políticas públicas para disminuir el consumo nocivo de alcohol en jóvenes y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. – La Comisión Permanente exhorta, respetuosamente, a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud para que formulen, apliquen, vigilen y evalúen políticas públicas para disminuir el consumo nocivo de alcohol en jóvenes y adolescentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de julio de 2019

Dip. César Agustín Hernández Pérez (rúbrica)

morena

[7] Alcohol. OMS. Consultado el 4 de julio de 2019. Visible en https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol

DE LA DIP. MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A LA SE A QUE REALICEN UNA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y HAGAN PÚBLICO LOS DATOS QUE TENGAN SOBRE LA CONCESIÓN OTORGADA DEL "CERRO DE SAN JUAN", CON CATEGORÍA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN NAYARIT

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente el presente punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Economía, a que realicen una evaluación ambiental y hagan públicos los datos que tengan sobre la concesión otorgada del Cerro de San Juan, con categoría de área natural protegida, en el estado de Nayarit, bajo las siguientes:

Consideraciones

Habitantes del municipio de Xalisco, Nayarit, han agotado diferentes medios en busca de ayuda y una solución ante la problemática que los aqueja desde hace años, que es la **explotación de minas**, así como la transportación de los materiales extraídos de las mismas, las cuales han sido explotadas desde hace más de cuarenta años, lo que ha provocado socavones, poniendo en riesgo la integridad de los habitantes de Xalisco, ya que como ellos mencionan, para lograr la **explotación** de los materiales de las minas, utilizan máquinas que generan grandes cantidades de polvo y humo, e igualmente ruido, el cual llega a ser molesto para el oído humano.

También es de mencionar que, en temporada de lluvias, han tenido severas inundaciones por motivo del transporte de material, que cae y tapa drenajes, afectando el medio ambiente de la zona, pues hay grandes cantidades de aguas negras que corren a ríos a lo largo y ancho de las calles.

Estas situaciones vulneran su derecho constitucional a un **medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**, el cual viene previsto en el artículo 4º, párrafo quinto, que a la letra señala lo siguiente:

> Artículo 4.- Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.**
> El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Entre las minas que explotan se encuentra el Cerro de San Juan que, en base al **Servicio Geológico Mexicano** que publicó el **Panorama Minero del Estado de Nayarit[1],** los principales minerales no metálicos que se explotan son piedra pómez, arena y grava. Cuando por decreto se declaró como **reserva de conservación y equilibrio ecológico y regeneración del medio ambiente, bajo la categoría de área natural protegida,** desde el año de 1987, teniendo reformas que modifican su delimitación **de la zona, pero el fin de la declaratoria no, el cual fue**:

> I.- Para impedir que sigan siendo dañado y evitar su explotación.
> II.- **Suspender la explotación de depósitos, materiales de construcción**, así como toda actividad que de acuerdo a la legalidad y dependencias correspondientes cause daños a la flora y la fauna del "Cerro de San Juan".
> III.- Se pretendía la restauración y resguardo de la zona ecológica comprendida por el "Cerro de San Juan".[2]

[1] http://www.sgm.gob.mx/pdfs/NAYARIT.pdf

[2] https://www.anpsestatales.mx/anps.php?tema=3&estado=20

En base al primer decreto publicado en 1987 se hizo público que por estudios técnicos[3] realizados al Cerro de San Juan, que este sirve como barrera natural que regula el clima de los municipios de Tepic y de Xalisco, además de que en él habitan numerosos ejemplares de flora y fauna necesarios para el equilibrio ecológico de la zona, por lo que es evidente el interés de la conservación completa de ese cerro. Sin embargo, **la explotación irracional e inmoderada del mismo causa daños conforme pasa el tiempo y estos daños son irreversibles para el patrimonio nacional, del estado y de los municipios colindantes,** amenazando la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios que el Cerro de San Juan proporciona a todos los nayaritas.

Por lo expuesto y fundado sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, dentro de sus respectivas competencias, rinda una evaluación del impacto ambiental que ha tenido la concesión que se otorgó para la extracción de minerales del Cerro de San Juan, declarado como reserva de conservación y equilibrio ecológico y regeneración del medio ambiente, en el estado de Nayarit.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que hagan público los nombres de las empresas que tienen la concesión y llevan a cabo la explotación de minerales en el Cerro de San Juan, en el estado de Nayarit.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 17 de julio de 2019

Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (rúbrica)

[3] http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/358/nay.html

De la Dip. Rocío del Pilar Villarauz Martínez con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar la conveniencia de firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

La que suscribe, diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, y con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a la consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el marco de sus atribuciones, se adhiera al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Nuestro país es signatario desde 1981 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos la cual obliga a los estados parte a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados (artículo 26).

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó el 10 de diciembre de

2008 el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales **(PF-PIDESC)** que constituye el principal instrumento universal que recoge los derechos y las obligaciones con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales.

Sabemos que los gobiernos emanados del Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido de la Revolución Institucional (PRI), en su momento, no realizaron acciones para que en nuestro país fueran evaluadas la progresividad e incorporación de derechos sociales, económicos y culturales de la población, porque no era su prioridad.

En la Cuarta Transformación la prioridad es mejorar la situación social y económica de millones de mexicanos a los cuales el neoliberalismo les negó el bienestar. Por ello, también es necesario que se evalúe el impacto de la nueva política de bienestar implementada por el nuevo gobierno a la luz de los instrumentos que la comunidad internacional ha impulsado a través del mencionado protocolo.

Con la adopción e implementación del **(PF-PIDESC)** se proporcionará una importante plataforma para poner de manifiesto los abusos que tradicionalmente han estado relacionados con la pobreza, la discriminación y el abandono, ofreciendo una alternativa para que la comunidad internacional tome conciencia de la situación de estas personas, que de otra manera permanecería en la sombra.

Además, su aplicación permitirá al Estado mexicano tener elementos para proteger la diversidad cultural que caracteriza a nuestro país.

Punto de Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar y, en su caso, firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2008.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de julio de 2019

Dip. Rocío del Pilar Villarauz Martínez
(rúbrica)

morena

DE LA DIP. LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE MODIFIQUE SU PATRÓN DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS "FEMENINOS Y MASCULINOS", CON EL FIN DE TERMINAR CON LOS ESTEREOTIPOS SEXISTAS

La diputada Laura Imelda Pérez Segura del Grupo Parlamentario de Morena e integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría General de esta Cámara de Diputados a que aplique la paridad de género en los puestos que han sido catalogados y estereotipados como "femeninos o masculinos": edecanes, bomberos, protección civil con el fin de combatir las prácticas discriminatorias y desigualdad que existe en esta Cámara.

Consideraciones

El artículo 1º constitucional establece que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga

por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

En nuestra Ley Federal del Trabajo, en el artículo 2°, se define "la igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres".

En el artículo 3° se señala que "no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana".

Dentro del marco nacional están también la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en las cuales se destacan los derechos de igualdad y no discriminación.

En el marco internacional la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) señala la obligación del Estado mexicano de "seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, así como a desarrollar acciones en las esferas prioritarias: política, social, económica y cultural, con el objetivo de asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer y garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades en igualdad".

La recomendación tres de la CEDAW demanda "medidas que erradiquen todas las formas de discriminación y a adoptar políticas y programas concretos y eficaces, y medidas que transformen estereotipos de género".

También hace énfasis en acciones concretas, por ejemplo, el inciso k) llama a fortalecer las campañas de toma de conciencia y capacitación en cuestiones de igualdad de los géneros entre hombres y mujeres, niñas y niños, para eliminar la persistencia de estereotipos tradicionales perjudiciales.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) establece en su artículo 6° "el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación". Su artículo 8° señala que "los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer".

La igualdad sustantiva es una búsqueda constante por asegurar que, de manera real y efectiva, sean mujeres y hombres iguales no solamente frente a la ley, sino en general en las prácticas cotidianas de toda la vida pública del país. Por lo anterior, es que la igualdad sustantiva es un tema transversal para todo el trabajo legislativo y, por tanto, representa una lucha permanente por lograr en todos los espacios que nos compete incidir, de tal manera que se vayan menguando todos los estereotipos sexistas y las prácticas fundadas sobre estos.

A pesar de todos estos compromisos adquiridos por nuestro país, tanto en la legislación nacional

como a nivel internacional, y siendo esta la casa de elaboración de las leyes en donde las y los legisladores tendríamos que ser los primeros en fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación, podemos ver varios ejemplos de la estigmatización de los puestos de trabajo en la Cámara de Diputados.

El objetivo de este punto de acuerdo es exhortar a la Secretaría General para que en los puestos de trabajo de la Cámara de Diputados se regule lo correspondiente a la designación de personal en la práctica denominado "edecanes" para que estos espacios no sean designados exclusivamente a mujeres, lo cual no se encuentra sustentado en ninguna norma (ni siquiera la nomenclatura "edecán" aparece en el reglamento) pero representa una práctica cotidiana que siempre ha existido.

Los estereotipos sexistas atentan contra la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es así el caso de la designación de "edecanes" que perpetúa el modelo de asignar labores de "atención a diputados", trabajo que tienen que ver con "atender" y "servir", y que se asigna solamente a mujeres.

Y es que seguimos pensando que "las labores de atender y servir (servir café, servir agua, pasar el micrófono) son de manera natural de las mujeres. Un hombre haciendo esas labores (imaginémoslo) se vería raro".

Caso muy similar es el puesto de secretaria, que sigue el mismo estereotipo de las edecanes, que también está dentro de las funciones asignadas a mujeres.

Otro de los ejemplos que se observan en las tareas diarias son los puestos asignados como "masculinos", o sea, solo para hombres, como lo es el de seguridad o protección civil. En el caso de los vigilantes, seguridad o guardias que resguardan un acceso, se puede considerar que se necesita mayor fuerza física para imponer orden en el caso de un disturbio o emergencia, pero eso no es más que de nuevo un estereotipo, ya que no es condición natural que las mujeres "siempre" sean más débiles que los hombres. En este caso se debe de considerar para estos puestos la norma de que *se cuente con la capacidad y fuerza física y no sea el sexo una consideración para ello.*

Es nuestra obligación como legisladoras y legisladores modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el patrón de trabajo feminizado o masculinizado que se aplica en esta Cámara como un medio para alcanzar la igualdad.

Es por todo lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta Comisión Permanente la aprobación de la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría General de la Cámara de Diputados a que modifique su patrón de asignación de puestos "femeninos y masculinos", con el fin de terminar con los estereotipos sexistas que se han venido arraigando en esta Cámara, garantizando que no sean asignados nunca con una restricción basada en el sexo.

Segundo. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría General de la Cámara de Diputados a que las nuevas contrataciones que se integren al personal se les designe en su puesto de acuerdo al principio de paridad de género, y así se dé cumplimiento a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2019.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 17 de julio de 2019

Dip. Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica)

morena

DEL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ REYES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, A LA FGR Y A SUS HOMÓLOGOS LOCALES A QUE GARANTICEN EL PLENO CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIORIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El que suscribe, diputado Marco Antonio González Reyes, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Actualmente, las niñas, niños y adolescentes constantemente se enfrentan con un gran problema de demora en cuanto asistencia y protección, privándoles su derecho de prioridad que deben brindar diferentes instituciones jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos legislativos y servicios médicos.

> "Es necesario que se considerare indispensable, garantizar el interés superior de la niñez, y que se les brinde protección, atención y sean socorridos oportunamente.
>
> Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:
> - Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;
> - Se les atienda antes que, a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y
> - Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.
>
> En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Las autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.
>
> Como mexicanas y mexicanos, nos corresponde velar porque cada niña, cada niño, cada adolescente en nuestro país pueda gozar de estos derechos en plenitud."[1]
>
> "La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece cuáles son los derechos que gozarán todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.
>
> La Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes expedidas por Decreto presidencial el pasado 3 de diciembre de 2014, garantiza a la niñez y adolescencia mexicana en 20 derechos:

Uno de ellos es el número II Derechos a la Prioridad, que a la letra dice: *Tienen derecho a que se les asegure prioridad en cuanto a protección y socorro ante cualquier eventualidad, así como ser atendidos antes que cualquier adulto en todos los servicios".*[2]

> "El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se encarga de proteger los derechos de los niños. El UNICEF promueve

[1] Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Fecha de publicación: 18 de abril de 2018, "Niña que sonríe: derecho de prioridad", disponible en: https://www.gob.mx/sipinna/articulos/las-ninas-ninos-y-adolescentes-son-prioridad?idiom=es

[2] gob.mx, fecha de publicación; 29 de abril de 2016, Titulo: La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, Disponible en: https://www.gob.mx/gobmx/articulos/derechos-de-las-ninas-y-de-los-ninos-essuderecho

la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales".[3]

Son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

"Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- **Derecho de prioridad;** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos, para tal efecto siempre se considerará su interés superior.
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;"[4]

"Con el objetivo de reconocer que están siendo vulnerados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se pretende que las diferentes dependencias y/o instancias brinden de manera oportuna protección y atención, para así prevenir consecuencias irreversibles, ya sea físicas, psicológicas y emocionales en la niñez y adolescencia.

Pero es un tema amplio, ya que en México existen muchos casos de falta de atención, no considerando que las niñas, niños y adolescentes son fundamentales en la sociedad, por lo que el cuidado y la observancia de sus derechos es elemental. Asimismo, la etapa de la infancia resulta de especial relevancia ya que durante la misma se define su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral, por lo que es indispensable que la niñez y la adolescencia se viva en un ambiente de seguridad y estabilidad, de tal forma que puedan contar con las herramientas y cuidados suficientes para lograr el desarrollo máximo de sus potenciales, lo cual implica prevenir que vivan situaciones que los pongan en riesgo y no se les brinde protección, atención oportuna por diferentes instituciones jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos legislativos y servicios médicos.

Es necesario que diversas instancias federales y locales garanticen el pleno cumplimiento del principio de prioridad, en la realización de acciones, medidas y procesos en que se vean involucrados niñas, niños y adolescentes, por lo que es necesario que implementen estrategias para prevenir y evitar una violación de sus derechos."[5]

Por los elementos anteriormente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

[3] UNICEF México, https://www.unicef.org/mexico/conoce-unicef
Convención sobre los Derechos del Niño, el documento marco de UNICEF, 20 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. https://www.unicef.org/honduras/19087.html cfr.

[4] Comisión Nacional de Derechos Humanos – México, Derechos reservados 2010 – 2017, disponible en: http://www.cndh.org.mx/Ninos y http://www.cndh.org.mx/Ninos_Derechos_Humanos

[5] UNICEF México, https://www.unicef.org/mexico/conoce-unicef
Convención sobre los Derechos del Niño, el documento marco de UNICEF, 20 Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. https://www.unicef.org/honduras/19087.html cfr.

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Sistema Nacional de Salud, a la Fiscalía General de la República y a sus homólogos locales a que garanticen el pleno cumplimiento del principio de prioridad en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en la realización de acciones, medidas y procesos en que se vean involucrados directa o indirectamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de Julio de 2019

Dip. Marco Antonio González Reyes (rúbrica)

morena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Grupo Parlamentario de Morena
Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Procesos Parlamentarios
Responsable de publicación:
Editor: Oscar Padilla
50360000 Ext. 61309

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

Coordinador General del GP Morena: Diputado Mario Delgado Carrillo
Vicecoordinadora General del GP Morena: Diputada Tatiana Clouthier Carrillo